



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.380

Salta, jueves 29 de diciembre de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 112 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8363 – Promulgada por Dcto. N° 1118 – A.P.P. APRUEBA PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EJERCICIO 2023. (VER ANEXO)	9
--	---

DECRETOS

N° 1117 del 27/12/2022 – S.G.G. – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA HÍDRICA CREADO POR LEY N° 8355 CON CARACTER AD-HONOREM.	22
---	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 156 del 20/12/2022 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA NUEVO HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE SALTA.	24
--	----

N° 157 del 21/12/2022 – M.Inf. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERIAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL. SALTA.	25
--	----

N° 158 del 21/12/2022 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: INFRAESTRUCTURA PARA SUBSEDE UPATECO GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTIN – SALTA.	28
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1.887/22 DEL 27/12/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ACEPTA EXCUSACIONES FORMULADAS POR DRES. GABRIEL A. SAVINO Y MARÍA E. CARABAJAL	30
---	----

RESOLUCIONES

N° 62 del 27/12/2022 – S.D.A. – DETERMINA VALOR CÁRNICO REFERENCIAL (VCR) – PRIMER SEMESTRE – AÑO 2023.	31
---	----

N° 981 del 14/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA ESCUELA CORONEL APOLINARIO DE FIGUEROA N° 4095 – LOCALIDAD DE PICHANAL – SALTA.	32
--	----

N° 992 del 15/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACION ELECTRICA DE COLEGIO SECUNDARIO RURAL N° 5213 – LOCALIDAD DE GUACHIPAS – SALTA.	33
--	----

N° 998 del 15/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE LA ESCUELA INFANTIL DE CORTADERAS N° 4125 – LOCALIDAD DE IRUYA – SALTA.	35
---	----

N° 1015 del 20/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y PROCESO SELECTIVO. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.563 DR. INDALECIO GOMEZ – SALTA – CAPITAL.	36
--	----

N° 1021 del 20/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE COLEGIO SECUNDARIO N° 5098 – LOCALIDAD DE J.V. GONZALEZ – SALTA.	39
---	----

N° 1022 del 21/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN . OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTO VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – SALTA.	40
---	----

N° 1162 del 14/12/2022 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COMUNIDAD EL LAPACHO (HOK TEC) GRUPO ETNICO WICHI. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI. DPTO SAN MARTIN . (VER ANEXO)	43
--	----

N° 1163 del 14/12/2022 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COMUNIDAD TENTA GUAZU (CASA GRANDE) PUEBLO AVA GUARANI UBICADA EN SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. DPTO ORÁN. . (VER ANEXO)	44
--	----

N° 1164 del 14/12/2022 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COMUNIDAD WICHI LA MORA LA UNION. GRUPO ETNICO WICHI. UBICADA EN LA LOCALIDAD RIVADAVIA BANDA SUR. DPTO RIVADAVIA (VER ANEXO)	45
---	----

N° 1165 del 14/12/2022 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COMUNIDAD EL MOLINO DEL PUEBLO WICHI UBICADA EN EL MUNICIPIO	46
--	----

DE RIVADABIA BANDA SUR. DPTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	
N° 1166 del 14/12/2022 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COMUNIDAD TUMPA YANDERAU DEL PUEBLO DE COLONIA SANTA ROSA (AVA GUARANI) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COLONIA SANTA ROSA. DPTO ORÁN. (VER ANEXO)	48
N° 1172 del 14/12/2022 – M.D.S. – APRUEBA PRORROGA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DEL INMUEBLE CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SRA. LEONELA ROCÍO SUÁREZ. (VER ANEXO)	49
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13822/22 (VER ANEXO)	50
CORTE DE JUSTICIA ACORDADA N° 13.816	51
ACTAS	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 4.857/2022	52
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 67/22	53
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 66/22	54
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 65/22	54
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 64/22	55
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 63/22	56
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 62/22	56
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 61/22	57
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 28/2022	58
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 746/2022	58
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 747/2022	59
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 748/2022	60
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 129/2022	60
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 130/2022	61
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 131/2022	61
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 45/2.022	62
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 47/2022	62
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 63/2022	63
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 65/2022	64
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 74/2022	65
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 86/2022	65
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23400/22	66
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23417/22	67

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23418/22	67
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23509/22	68
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
RUIZ PADILLA LILIANA Y OTROS – EXPTE. N° 0090034-191080/2022-0	68
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LIZARAZO, DANIEL ALEJANDRO EXPTE. N° 238-67805/22	69
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
HERRERA, GABRIEL ROBERTO – CAUSA JUI 139823/17	72
CARDOZO, NELSON ALEXANDER – CAUSA JUI 139823/17	72
SUCESORIOS	
MARTINEZ, MACARENA – EXPTE. N° 786096/22	73
LOPEZ TEOFILO; GUANTAY YAPURA, NOLBERTA EXPTE. N° 770163/2022	74
MARIA ELENA DE LUCA – EXPTE. N° 740.203/21	74
COLQUE, MARTIN VALENTIN; LOBO, MARIA MANUELA – EXPTE. N° 237.032/8	75
FANCIOTTI, LILIANA GRACIELA – EXPTE. N° 784323/2022	75
DOMENICHELLI, AMELIA RUTH – EXPTE. N° EXP – 785259/22	75
LERA, CARLOS BRUNO – EXPTE. N° 749245/01	76
CHILO NELIDA ARGENTINA – EXPTE. N° 739.978/21	76
FRANCISCO, JUAN – EXPTE. N° 783889/22	77
IÑIGO, ROSA BEATRIZ; MENESES VICTOR EDUARDO – EXPTE. N° 726384/21	77
ARANDA, ROBERTO RAUL – EXPTE. N° 783916/22	77
QUISPE, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 777749/22	78
COLOMBI, MARCELA FABIANA – EXPTE. N° 791.418/22	78
MENDOZA, RITA AURELIA; VARGAS FERRA, HÉCTOR; VARGAS FERRA AGUSTÍN VICTORINO – EXPTE. N° 773.653/22	79
ROLDAN, LUIS NICOLAS – EXPTE. N° 772915/22	79
RODRIGUEZ, ESTER – EXPTE. N° 684049/19	79
CHAVEZ, LILIANA MARÍA DE LOS ANGELES EXPTE. N° 760.367/21	80
VILLAFANE, LUCIO HÉCTOR – EXPTE. N° 772.895/22	80
DE GUARDIA DE PONTE, ALFONSO MARÍA JOSE – EXPTE. N° 788025/22	81
SAJAMA, SIXTO RENE; QUINTEROS, DORI DEL CARMEN – EXPTE. N° 789321/22	81
LOPEZ, BERTO JULIO – EXPTE. N° 787009/22	81
FERNANDEZ, MANUEL ; LIGARRIBAY, ANA MARÍA – EXPTE. N° 777.743/22.	82
POSESIONES VEINTEAÑALES	

ARAOZ, NESTOR ALFREDO C/ ROJAS, LINO EXPTE N° 8132/21	82
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO EXPTE. N° EXP 698.538/20, INFORME FINAL	83
FORESTADORA DEL NORTE S.A. EXPTE. 16248/1992, CABA – PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS COMPLEMENTARIOS	83
ABÁN, ROLANDO SERGIO EXPTE. N° EXP 792985/22	84
GUTIERREZ, WALTER JOSE EXPTE. N° EXP – 794319/22	84
TOCONAZ, AMELIA VERÓNICA EXPTE. N° EXP. 794.234/22 EDICTO COMPLEMENTARIO	85
CHOCOBAR, JULIO CESAR EXPTE. N° EXP – 794318/22 EDICTO COMPLEMENTARIO	86
ORIETA, CAYETANO MARIO EXPTE. N° EXP 795.772/22.	86
CARRANZA, ERNESTINA DEL TRANSITO EXPTE. N° EXP 794.236/22, EDICTO COMPLEMENTARIO	87
LAFUENTE GUILLERMO MATIAS EXPTE. N° EXP– 54038/22	88
TAPIA, VICTOR HUGO POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 795899/22	88
HIJOS DE JUAN BACHIR GERALA S.R.L. EXPTE. N° EXP – 793487/22.	89
BAUTISTA, ÁNGEL ESTEBAN EXPTE. N° EXP 795.742/22.	89
EDICTOS JUDICIALES	
GUITIAN, A. D. ; GUITIAN, R.S. EXPTE N° 765571/2022	90
FIGUEROA, SILVIA NORMA C/ TORRES, LEOCADIA; Y OTROS EXPTE N° 8076/21	91
MATIAS SAUL GUAIMAS – EXPTE. N° 765386/22	91
BERNACKI, DANIELE – EXPTE. N° 46.676/21	92
QUIROZ MIGUEL ANGEL, MAMANI DEBORA DEL VALLE; VELA MARCOS ANTONIO – EXPTE. N° 2-561468/16.	92
RODRIGUEZ, TERESITA ELIANA EXPTE. N° 791963/22	93
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
INVERSORA SAN FRANCISCO DE MIRAFLORES SAS	95
GRUPO BEMA SAS	97
ASAMBLEAS COMERCIALES	
HOTELES BALCARCE SA	98
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR	101
ASAMBLEAS CIVILES	
FEDERACIÓN SALTEÑA DE GIMNASIA	101

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA N° 3.702	102
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA N° 3.701	103
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA N° 3.700	104
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA N° 3.699	105

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.280 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022 – PUNALTA SAS	106
--	-----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/12/2022	107
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 28/12/2022	107



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8363

Ref. Expte. N° 91-47.433/22

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete Millones Setenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete (\$ 618.247.079.717) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente – para el Ejercicio 2023, conforme a Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

GASTOS CORRIENTES	\$ 556.955.340.995
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 550.008.228.120
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 6.947.112.875
GASTOS DE CAPITAL	\$ 61.291.738.722
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 45.068.562.506
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 16.223.176.216
GASTOS TOTALES	\$ 618.247.079.717
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 595.076.790.626
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 23.170.289.091

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinte Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Uno (\$ 618.420.171.171) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

RECURSOS CORRIENTES	\$ 601.057.166.214
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 595.105.588.837
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 5.951.577.377
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 17.363.004.957
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 14.745.041.420
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 2.617.963.537
RECURSOS TOTALES	\$ 618.420.171.171
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 609.850.630.257
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 8.569.540.914

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en Planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Art 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Financiero para el Ejercicio 2.023 arroja un superávit de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 173.091.454).

Art. 5°.- Estímase en la suma de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Diecisiete (\$ 26.607.888.617) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá

la Administración Provincial en el Ejercicio 2.023, según detalle obrante en Planillas Anexas de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las gestiones tendientes a materializar los endeudamientos contemplados en la presente Ley y/o a los que en el futuro pueda acceder con el Sector Público Nacional, cumpliendo las disposiciones establecidas por la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428 referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también, para convenir con dicho Sector el otorgamiento de fondos a cuenta de recursos a percibir.

En función del carácter de la entidad que otorgue el endeudamiento, deberá efectuarse la reestructuración pertinente dentro del rubro Fuentes Financieras del Presupuesto Ejercicio 2.023.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos y/o la financiación que obtenga y/o habilite en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, como así también a atender los servicios de la deuda de las operaciones que realice, afectando los ingresos de Coparticipación Federal de Impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

El monto establecido en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, y los compromisos que se asuman deberán formalizarse a un plazo que no exceda los trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de toma o colocación.

No se considera al efecto de este límite el uso de financiamiento sin costo al que accede el Tesoro Provincial, en función de la normativa existente.

Art. 6°.– Fíjase en la suma de Pesos Veintiséis Mil Setecientos Ochenta Millones Novecientos Ochenta Mil Setenta y Uno (\$ 26.780.980.071) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.023, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS:	\$ 26.780.980.071
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 26.161.566.071
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 26.153.566.071
Disminución del Patrimonio	\$ 8.000.000
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 619.414.000
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 619.414.000

Art. 7°.– Fíjense en las sumas que para cada caso se indica en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.023 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8°.– Fíjase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en sesenta mil doscientos cincuenta y seis (60.256) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio. Fíjense las siguientes cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan:

Educación Nivel Superior	20.200
--------------------------	--------

Educación Nivel Medio	214.100
TOTAL	234.300

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias. Las cifras de cargos y horas cátedra citadas precedentemente no incluyen los cubiertos por suplencias.

Art. 9°.- Fíjase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detallan:

Organismo	TOTAL
Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)	485
Tomografía Computada S.E.	41
Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)	54
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)	108
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)	23
Instituto de Música y Danza de la Provincia	269
Recursos Energéticos Mineros Salta S.A. (REMSa S.A.)	12
Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	94
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)	75
Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa)	762
Hospital Público Materno Infantil S.E.	1.995
Complejo Teleférico Salta S.E.	44
Sociedad Anónima Salta Forestal	16
Ente General de Parques y Áreas Industriales	10
Centro de Convenciones Salta S.E.	13
Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios	52
Hospital San Bernardo	1.501
Hospital Dr. Arturo Oñativia	424
Red de Gestión Comunitaria Metán	876
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.	43
Total	6.897

Art. 10.- Fíjase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cuarenta y dos (142) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fíjase la planta de personal del Poder Legislativo en un mil sesenta y un (1.061) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) y Cámara de Diputados, seiscientos diecisiete (617).

Art. 12.- Fíjase la planta de personal permanente del Poder Judicial en dos mil setecientos sesenta y siete (2.767) cargos. La citada planta permanente incluye diecisiete (17) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fíjase la planta de personal permanente del Ministerio Público en un mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) cargos, de los cuales corresponden seiscientos cuarenta y tres (643) al Ministerio Público Fiscal, doscientos treinta y cinco (235) al Ministerio Público Pupilar, trescientos sesenta y uno (361) a la Defensoría General y doscientos cuatro (204) a la Administración Central.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes,

y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.023 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal Jubilatorio previsto en la Ley 8.013 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Al estar contemplado en el Presupuesto Ejercicio 2.023 el costo salarial vigente a Diciembre 2.022 más una previsión para aumentos que regirán en el año 2.023, queda el Poder Ejecutivo autorizado para que, en caso de resultar necesario otorgar refuerzos de partida que tengan relación con el incremento del gasto en personal o en otros gastos que tengan relación con el costo salarial, pueda efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias y/o incorporar las partidas de recursos y/o fuentes financieras que correspondan, en forma adicional al monto previsto en el artículo 5°, facultándose, en caso de acceder a préstamos, a otorgar las garantías pertinentes, para dotar a cada organismo de las asignaciones presupuestarias que le posibiliten cubrir el mayor costo resultante.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.023 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley. No obstante ello, y en virtud del diseño del sistema vigente de administración financiera, que hace necesario la apertura a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto Ejercicio 2.023, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Asimismo, facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.023, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea la entidad u organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Idéntica facultad se confiere respecto del financiamiento a incorporar para habilitar o reforzar contrapartes, correspondientes a obras que cuenten con financiación.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 21.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Ejercicio 2.023, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en Ley Nacional 25.973 y Leyes de la Provincia de Salta 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los Entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el Caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.- Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro Ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión; excepto en los casos

autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2.002, Ley 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

En casos de fundada necesidad, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de fondos de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos podrá disponer anticipos financieros, los que serán recuperados en oportunidad de recibirse la remesa del organismo que financia la erogación en cuestión.

Art. 25.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Provincia, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Escribanía de Gobierno, Dirección General de Aviación Civil, Dirección General del Boletín Oficial, Secretaría de Turismo, Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Secretaría de Deporte, Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Defensa del Consumidor, Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas, Cabecera del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (en lo referido a Finca Las Costas), Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Registro de Operadores de la Carne), Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Asuntos Hídricos (en lo referido al Laboratorio Ambiental, Canon de Aguas Subterráneas para Uso Industrial y Canon de Agua Pública para Uso Minero), Secretaría de Cultura, Museo de la Vid y el Vino, Museo de Arqueología de Alta Montaña, Museo Güemes, Mercado Artesanal Salta, Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta (UFIDeT), Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción, Unidad Coordinadora y Ejecutora de Proyectos Especiales (UCEPE), Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, Secretaría de Obras Públicas, Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS), Cabecera del Ministerio de Seguridad y Justicia (Registro Provincial; de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas, Ley Provincial de Tránsito, Ley 7.782 Microtráfico; y Ley 7.914 Código Contravencional), Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, Policía de Salta, Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, Dirección General de Rentas, Agencia de la Juventud (en lo referido al otorgamiento de nuevos préstamos) y Sindicatura General de la Provincia. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Economía y Servicios Públicos facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes, y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Economía y Servicios Públicos, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión, como así también disponer la incorporación de otros organismos recaudadores.

El importe presupuestado en Fuentes Financieras – Disminución de la Inversión Financiera, no incluye los fondos citados en el presente artículo, no invertidos al cierre del ejercicio anterior.

Art. 26.- Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidará a Municipios sobre el monto bruto que le corresponde a la Provincia.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del veinte por ciento (20%) y del cincuenta por ciento (50%) de Regalías Mineras, conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 8.229, respectivamente.

Asimismo, se coparticipará a Municipios el cuarenta por ciento (40%) de las Regalías Hidroeléctricas, debiendo el Ministerio de Economía y Servicios Públicos efectuar la distribución a los Municipios beneficiarios, en función de: a) localización geográfica de los mismos, b) su relación con la fuente productora de las regalías que se recauden y c) grado de afectación negativa en el área, producida por fenómenos meteorológicos o de otra índole.

Los Municipios percibirán además la participación del cincuenta por ciento (50%) de la contraprestación que se perciba por la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en los términos y condiciones previstos en la Ley 7.623.

Art. 27.- Déjase establecido que el Fondo Especial de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2.023, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en el artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6.026, y el diez por ciento (10%) y cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras, conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 8.229, respectivamente. Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2.023, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.- Déjase establecido que el restante uno coma cinco por ciento (1,5%) correspondiente al Fondo de Convergencia Municipal previsto en el inciso b) del segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 5.082 y sus modificatorias, se integra entre otros conceptos para el Ejercicio 2.023, con Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Cinco (\$ 2.687.953.055) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes y Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Seis (\$ 2.687.953.056) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos de Capital, cuya ejecución estará en función

de la metodología que al respecto se determine a través de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

El Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes mencionado en párrafo precedente, incluye una asignación especial anual de Pesos Setenta y Seis Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cinco (\$ 76.580.395) destinada al Municipio de Aguas Blancas, debiéndose transferir mensualmente la doceava parte de dicho importe al mencionado Municipio.

Se aclara que además los Municipios percibirán los nuevos recursos que se reciben en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley 7.930, de acuerdo a la metodología prevista en el artículo 4° de dicha Ley.

Art. 29.- La Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, realizará acciones tendientes a desarrollar el fortalecimiento de la capacidad tributaria y de gestión municipal, a los efectos de contar con mayor eficiencia y eficacia en el sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 30.- El macro sistema de administración financiera del Sector Público Provincial estará integrado por sistemas, que deberán actuar interrelacionados entre sí. Cada uno de estos sistemas estará a cargo de un órgano rector, según lo siguiente:

- Sistema Presupuestario: Oficina Provincial de Presupuesto.
- Sistema de Tesorería: Tesorería General de la Provincia.
- Sistema de Contabilidad: Contaduría General de la Provincia. Éste incluye lo concerniente al crédito público.

Los órganos rectores dependerán directamente del órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Provincial, teniendo éste la facultad de ampliar o reducir los mismos. El órgano coordinador será la Secretaría de Finanzas.

Los órganos rectores mencionados ejercerán las funciones, competencias, deberes y atribuciones asignados a cada uno de ellos por la normativa vigente, desarrollando sus funciones en forma integral e integrada, con criterios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la obtención y aplicación de los recursos públicos, emitiendo la normativa obligatoria para la totalidad de los Servicios Administrativos Financieros de cada jurisdicción y/o entidad en sus respectivas materias, a fin de sistematizar y homogeneizar las operaciones de programación, gestión y evaluación para la producción de información oportuna y confiable sobre el comportamiento presupuestario y financiero, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de unidades de responsabilidad y/o función, valoradas en unidades tributarias u otro, que resulte razonable, en compensación a las funciones, competencias, deberes y atribuciones especiales asignadas.

Art. 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos

figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del sistema de administración financiera. Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 32.– Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias de recursos y gastos correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la ejecución de las obras que resulten calificadas de interés provincial, o de considerar necesario, para la prosecución de obras financiadas parcialmente con recursos afectados, ya sea con financiamiento de los respectivos contratistas o por préstamos que se procuren a estos efectos, quedando facultado para otorgar las garantías y/o constituir los fideicomisos que resulten necesarios. También resulta válido este procedimiento para tal financiamiento de estudios de preinversión (proyectos ejecutivos) u otras inversiones o actividades que sean calificadas como prioritarias. En tal caso, el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas en un plazo de diez (10) días.

Art. 33.– Apruébase la documentación obrante en Anexos I y II integrantes de la presente Ley, los cuales contienen los objetivos de Jurisdicciones y Entidades, la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, e identificación de aquellas que abordan y/o contribuyen a reducir brechas de género, que se diseñaron para ser ejecutadas durante el Ejercicio 2.023. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Asimismo, apruébase la documentación obrante en Anexos III, IV y V integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente facultándose al Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

Art. 34.– El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. Tal distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma.

Art. 35.– La Cuenta General del Ejercicio 2.023 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que no consolidan presupuestariamente.

Art. 36.– Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen con posterioridad, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar el registro patrimonial que corresponda.

Art. 37.– El gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales y el costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se

acreditan los haberes del personal, se imputará a las partidas específicas previstas en cada una de las Jurisdicciones que integran dicho Poder.

Art. 38.- La Administración Central, Organismos Descentralizados y Entidades enunciadas en el artículo 9° de la presente Ley, a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, deberán programar, en forma mensual y por todo el ejercicio, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.023 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse, incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, incluyendo la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del Tesoro Provincial. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en cada partida de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 40.- Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero del año 2.002, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes y/o de capital.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 41.- Fíjase en un monto de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.023, encuadrados en la Ley Provincial 8.086, de los cuales Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) serán destinados a apoyos crediticios y subsidios de tasa de interés para créditos productivos (artículos 24, 65 y 66 de la Ley 8.086) y Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000) para el otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal (artículo 6° -inciso b- y artículos 12 al 18 de la Ley 8.086). El otorgamiento de estos beneficios deberá contar con la intervención y aprobación previa del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Los Certificados de Crédito Fiscal se distribuirán por cada uno de los regímenes de la siguiente forma:

- Industrial	\$ 30.000.000
- Turístico, Cultural, Produc. Cinematográficas y Artes Escénicas	\$ 30.000.000
- Ganadero	\$ 30.000.000

- De los Servicios de Salud Humana	\$ 30.000.000
- De la Generación de Energías Renovables	\$ 30.000.000
- Minero	\$ 30.000.000
- De la Actividad Hidrocarburífera	\$ 30.000.000
- De la Industria del Software y la Tecnología	\$ 30.000.000
- De la Actividad Forestoindustrial	\$ 30.000.000

Facúltase en forma conjunta a los Ministerios de Economía y Servicios Públicos, y de Producción y Desarrollo Sustentable a reasignar los cupos por actividad, en caso que alguno de los regímenes presente créditos disponibles.

Además, déjase establecido que el otorgamiento de exenciones impositivas deberá ser por un tiempo limitado, dentro de los plazos máximos establecidos por Ley Provincial 8.086, y que el monto que representen las mismas durante todo su período de vigencia no podrá superar en su conjunto el monto máximo de Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000).

Art. 42.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Art. 43.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 914 del Código Civil y Comercial, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de Afiliación Individual que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Asimismo, en materia impositiva, la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10 de la Ley Nacional 25.917.

Art. 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero, o una mejora en los plazos de amortización y/o tasas de interés. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras

Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6.669, 6.788, 6.905, 6.931 y 7.125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicios de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la provincia que Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 46.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y del Ministerio Público como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en los artículos 8°, 11, 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en el primer párrafo del presente artículo, respecto de las necesidades de funcionamiento que se presenten en la Auditoría General de la Provincia, incluyendo las referidas a ampliación y/o cobertura de cargos. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ley.

Art. 47.- Déjase establecido que la disponibilidad financiera existente al cierre del Ejercicio 2.022, no afectada para cubrir gastos devengados a esa fecha, que provenga de ingresos que tienen afectación específica y sus recursos y gastos no se encuentren previstos en el Presupuesto Ejercicio 2.023, se podrá ir incorporando al mismo, en las respectivas partidas de recursos y gastos.

Art. 48.- Dispónese la reprogramación de toda deuda derivada de procesos judiciales a cargo del Sector Público Provincial de montos significativos, a corto plazo, en los términos y en las condiciones establecidas en el Consenso Fiscal cuyo cumplimiento no fuese posible regularizar de modo adecuado, por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y que consecuentemente no tenga el encuadre en el artículo 22 de la presente Ley. El Poder Ejecutivo queda facultado a reprogramar dichas deudas, las que serán canceladas en el marco de lo dispuesto en el punto II, inciso c) del Consenso Fiscal suscripto con el Estado Nacional, aprobado por Ley Nacional 27.429 y por Ley Provincial 8.064, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo establezca el cronograma de pagos que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con arreglo a los efectivos y sucesivos desembolsos que efectúe el Ministerio de Economía de la Nación o el Ministerio u organismo que en el futuro lo reemplace, quedando facultado el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a establecer los plazos de pago y demás condiciones que al efecto se dicten, debiéndose respetar en cuanto a intereses las mismas condiciones que Nación le aplique a la Provincia de Salta.

Art. 49.- A los fines de cumplimentar diversos aspectos relacionados con la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428 referidas al Régimen Federal de Responsabilidad

Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también para instrumentar medidas que tiendan a encuadrar la ejecución presupuestaria y financiera en un sendero de equilibrio, se deberán cumplimentar durante el Ejercicio 2.023 los siguientes lineamientos:

- a) Cada titular de jurisdicción y/o entidad será responsable de hacer cumplir en sus dependencias las normas establecidas por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también respecto a lo fijado en materia de contención de gastos por autoridad competente.
- b) El Poder Ejecutivo, a través de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, deberá procurar el encauzamiento de las Administraciones Municipales hacia un manejo presupuestario y financiero acorde con la normativa citada en el Régimen citado en párrafo precedente.
- c) Las leyes que se sancionen autorizando gastos no previstos presupuestariamente deberán tener asegurada la fuente de financiamiento de los mismos, todo ello con encuadre a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contabilidad vigente.
- d) En los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado que no consolidan presupuestariamente queda prohibida la incorporación y/o designación de personal, ya sea de manera permanente o transitoria, salvo caso de fundada necesidad que debe contar con autorización previa del señor Gobernador de la Provincia. En estos entes, ningún directivo de la planta política ni funcionario de carrera podrá tener una remuneración bruta por todo concepto superior a la de un Ministro del Poder Ejecutivo. El incumplimiento de ambas situaciones mencionadas en este párrafo, hará responsables patrimonialmente a los titulares de las mencionadas entidades por el mayor gasto que se genere.
- e) Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar la normativa que resulte conducente para regular las coberturas de cargos necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado provincial, siempre bajo el encuadre de contención previsto en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.
- f) Suspéndese el otorgamiento de emolumentos o figuras similares durante el Ejercicio 2.023. Si por alguna razón resulta necesario y/o conveniente excepcionar esta norma, el monto de los emolumentos para todo el Sector Público Provincial será uniforme, según procedimiento e importe que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.
- g) Los organismos de la Administración Provincial que perciban fondos no presupuestados, deberán proceder a su registro antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley de Contabilidad vigente, y requerir la incorporación presupuestaria de las partidas de recursos y gastos pertinentes, hasta el quinto día hábil posterior al cierre de cada mes en el cual se hayan percibido los mismos.
- h) Los organismos de la Administración Central, Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que cuenten con recursos propios, deberán priorizar su aplicación a la cobertura de sus gastos, cubriéndose el faltante con fondos de otros orígenes.
- i) Queda el Ministerio de Economía y Servicios Públicos facultado, en su carácter

de administrador de la hacienda pública estatal, para gestionar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por decreto que llevará su refrendo y el del titular de la Secretaría General de la Gobernación.

- j) Por ser el Ejercicio 2.023 año de fin de mandato, la Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberán cumplir estrictamente con la normativa prevista en el artículo 15 bis de la Ley Nacional 25.917 y sus modificatorias.

Art. 50.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

SALTA, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1118

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-47433/2022- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8363, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100044031

DECRETOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1117

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8355; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se declaró el Estado de Emergencia Hídrica por escasez de agua, en todo el territorio de la provincia de Salta;

Que, asimismo, la referida norma creó el Comité de Emergencia Hídrica, organismo encargado de adoptar las medidas necesarias para la planificación, ejecución y

seguimiento de las acciones tendientes a la prevención, mitigación y remediación de los efectos de la emergencia declarada, actuando para ello en coordinación con las distintas áreas de gobierno;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la citada norma, el Comité estará integrado por un representante con rango no menor a Secretario de Estado, de los Ministerios de Infraestructura; de Economía y Servicios Públicos; de Desarrollo Social; de Salud Pública; y de Producción y Desarrollo Sustentable, un representante de la Cámara de Diputados, un representante de la Cámara de Senadores, un representante del Foro de Intendentes, el Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos y el Presidente de la Empresa Prestadora Aguas del Norte S.A., con carácter ad-honorem;

Que, a tal efecto, las Cámaras Legislativas y el Foro de Intendentes remitieron las propuestas de quienes serán sus representantes, a los fines su integración;

Que en tal marco, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Intégrase el Comité de Emergencia Hídrica creado por Ley N° 8355, con los siguientes representantes, con carácter ad-honorem:

- Ministerio de Infraestructura: Secretario de Obras Públicas, Ing. Héctor de la Fuente, D.N.I. N° 13.918.550.
- Ministerio de Economía y Servicios Públicos: Secretario de Finanzas, C.P.N Ariel Eduardo Burgos, D.N.I. N° 24.615.410.
- Ministerio de Desarrollo Social: Secretario de Asuntos Indígenas, Dr. Luis Gustavo Gómez Almarás, D.N.I. N° 22.583.440.
- Ministerio de Salud Pública: Secretario de Servicios de Salud, Dr. Adrián Marcelo Rúa Almaraz, D.N.I. N° 21.702.625.
- Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable: Secretario de Recursos Hídricos, Ing. Julio Mauricio Romero Leal, D.N.I. N° 31.193.035.
- Cámara de Diputados: Sra. Diputada Gladys Lidia Paredes, D.N.I. N° 12.612.079.
- Cámara de Senadores: Sr. Senador Carlos Fernando Sanz Vega, D.N.I. N° 33.753.918.
- Foro de Intendentes de la Provincia de Salta: Sr. Presidente, Daniel Roberto Moreno Ovalle, D.N.I. N° 20.232.087.
- Ente Regulador de los Servicios Públicos: Sr. Presidente, Dr. Carlos Humberto Saravia, D.N.I. N° 20.232.657.
- Empresa Prestadora Aguas del Norte S.A.: Sr. Presidente, Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca, D.N.I. N° 32.044.739.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por la señora Ministra de Desarrollo Social, por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Dib Ashur – Vargas – Mangione – De los Ríos Plaza – Villada (I)

Fechas de publicación: 29/12/2022

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 20 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 156

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 321 – 137.436/22 – 0 y agregados

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra: “PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA NUEVO HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04, rolan los antecedentes del Programa Médico Arquitectónico elaborado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública para el desarrollo del proyecto “Hospital de Emergencias Salta”, el cual permitirá satisfacer de manera adecuada las necesidades sanitarias presentes y futuras en el ámbito de la emergencia hospitalaria en toda su zona de influencia, como alternativa de atención del Hospital San Bernardo;

Que la presente contratación tiene por objeto la elaboración de todo el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente y posterior ejecución relacionadas a la construcción de un Hospital de Emergencias en el predio ubicado en la intersección de la Avda. Robustiano Patrón Costas y Avda. Constitución Nacional, dentro del Barrio Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, el cual contará con los servicios de traumatología, cirugía mayor y menor, UTI, UCO, diagnóstico por imágenes, laboratorio e internación, administración, suministro y servicios de apoyo, servicio de docencia, capacitación y dependencias del CUCAI, a efectos de resolver situaciones de asistencia médica, resultantes de eventos y/o cuadros traumáticos y no traumáticos y de patologías agudas clínico-quirúrgicas para pacientes adultos, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 20/31 y de la documentación técnica de fs. 58/118;

Que, en virtud de ello, a fs. 19/136, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.506.525.000,00 (pesos un mil quinientos seis millones quinientos veinticinco mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses corridos;

Que a fs. 137, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 499/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 141, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que posteriormente, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención que le compete mediante Dictamen N° 600/22, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento,

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA NUEVO HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.506.525.000,00 (pesos mil quinientos seis millones quinientos veinticinco mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 y con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 1.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019104 – Proyecto: 936 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100044003

SALTA, 21 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 157

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 81.654/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N° 02/22, para la contratación de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 183/184, mediante Resolución N° 112/22 del Ministerio de Infraestructura, se dispone el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 166.430.335,88 (pesos ciento sesenta y seis

millones cuatrocientos treinta mil trescientos treinta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 186/214, mediante Resolución N° 125/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 141, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en un diario de circulación local y a fs. 140 en el Boletín Oficial, a fs. 142 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 11 de Noviembre de 2022 (fs. 242/243), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: "IMECA S.R.L." y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 374/376, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 125/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "IMECA S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por EL artículo 7° incisos l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de evaluación de conveniencia dispuestos en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que la oferta admisible, reúne los requisitos técnicos constructivos exigidos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y su equipamiento es suficiente y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", en la suma de \$ 281.944.971,80 (pesos doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, que representa un 22,49 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de septiembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 377/388, rola la constancia de las notificaciones del Informe de

Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que sin perjuicio de lo expresado, a fs. 382/383 el Secretario de Obras Públicas, solicita una mejora de las condiciones de su oferta a la empresa preadjudicataria, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, quinto y sexto párrafos de la Ley 8.072;

Que a fs. 387, la empresa "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", manifiesta que la presentada originariamente resulta ser su mejor de oferta, teniendo en cuenta no sólo la compulsión de precios de los oferentes participantes, sino también considerando que los índices de precios publicados del mes de Octubre por el INDEC reflejan una variación del 6,80 % y se estima que los de Noviembre 2022 serían similares;

Que a fs. 390/392, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva informa que dado el proceso inflacionario por el que se atraviesa y estimando que el porcentaje de inflación para el mes de noviembre resulte igual al de octubre, la cotización de la empresa "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." resultaría superior al presupuesto actualizado en un 6,60 % y en un 13,84 % respectivamente;

Que a fs. 393/394, mediante Dictamen N° 586/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 394 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratifica la imputación del gasto de fs. 102;

Que a fs. 395, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 176/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 02/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 112/22 del Ministerio de Infraestructura para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA NORTE - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 166.430.335,88 (pesos ciento sesenta y seis millones cuatrocientos treinta mil trescientos treinta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "IMECA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8.072, adjudicar a la empresa "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", CUIT N° 30-57232957-3, la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA NORTE - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$281.944.971,80 (pesos doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el

artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 166.430.335,88 al Curso de Acción: 092038008601 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 1000 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el Ministerio de Infraestructura en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100044000

SALTA, 21 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 158

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 374 – 215.274/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA PARA SUBSEDE UPATECO GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 08, rola nota suscripta por el señor Rector de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATECO) mediante la cual solicita la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá contar con las instalaciones edilicias adecuadas para el dictado de tecnicaturas y formaciones a fin de generar una oferta educativa de calidad para potenciar las posibilidades reales para el acceso al mercado laboral en una región donde las condiciones socio económicas de la población hacen necesaria la presencia del Estado;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de refacciones, readecuaciones y ampliaciones varias de la infraestructura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias y parquización, iluminación, readecuación de caminerías de conexión y veredas perimetrales del entorno inmediato en la subsele de la UPATECO en la localidad de Gral. Mosconi, comprendiendo dos sectores a intervenir: uno destinado a cuatro aulas talleres con una capacidad aproximada para 40 personas, auditorio, biblioteca y área de ocio, con una superficie de 600 m2 y otro para un aula taller para gastronomía, área administrativa y núcleo sanitario para ambos sectores, con una superficie aproximada de

200 m², conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 14 y de las especificaciones técnicas de fs. 35/69;

Que en virtud de ello, a fs. 13/79, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 161.209.834,84 (pesos ciento sesenta y un millones doscientos nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 80, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 496/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 83, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 88/91, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 92/93, mediante Dictamen N° 610/22, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 94, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 221/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento,

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURA PARA SUBSEDE UPATECO GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 161.209.834,84 (pesos ciento sesenta y un millones doscientos nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2022 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 092005000803 – Proyecto: 943 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la

partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100044001

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA RESOLUCIÓN N° 1.887

Salta, 27 de diciembre de 2022.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA II, VOCAL N° 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 308/22, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 37, el señor Consejero Titular, Dr. Gabriel Alberto Savino, se excusa de intervenir en el presente concurso por la amistad íntima y de trato frecuente que tiene con el postulante Eduardo Raúl Sângari.

Que de igual manera, a fs. 38 la señora Consejera Titular, Dra. María Emilia Carabajal, también se excusa de intervenir en estos actuados con motivo del parentesco que la une con la concursante María Livia Carabajal.

Que las causales invocadas se encuentran expresamente previstas en el artículo 8, incisos a) y b) de la Ley N° 7.016, las que imponen a los integrantes del Consejo de la Magistratura el deber de excusarse en todos los casos en que existan tales situaciones.

Que por lo expuesto, corresponde aceptar las excusaciones formuladas tanto por el Dr. Gabriel Alberto Savino y la Dra. María Emilia Carabajal, y comunicar lo aquí resuelto al señor Consejero Suplente Dr. Sergio Díaz Lenes, conjuntamente con la nómina de los postulantes inscriptos en este concurso (cfr. artículo 16, último párrafo, del Reglamento Interno).

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. ACEPTAR las excusaciones formuladas en estas actuaciones por el Dr. Gabriel Alberto Savino y la Dra. María Emilia Carabajal, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. COMUNICAR lo aquí resuelto al señor Consejero Suplente en representación de los abogados de la matrícula, Dr. Sergio Díaz Lenes, a los fines de su incorporación al presente concurso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, último párrafo, del Reglamento Interno, conjuntamente con la nómina de los postulantes inscriptos.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Fabian Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Rodrigo Martínez Urquiza, Sergio Díaz Lenes, Gonzalo Mariño, Gonzalo Caro

Davalos, Guillermo A. Ramos – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, **Hernán G. Lezaola,**
SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400002303
Fechas de publicación: 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 400017531

RESOLUCIONES

SALTA, 23 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 062
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Expediente N° 318-279050/22-0

VISTO la Ley N° 7.952, modificatoria de la Ley N° 7.361, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece el Valor Cárnico Referencial (VCR);

Que el Valor Cárnico Referencial (VCR) se crea a los efectos de determinar el monto a pagar en concepto de las tasas establecidas en la Ley N° 7.361, que retribuyan el Servicio Integrado de Inspección Higiénico-Sanitaria sobre carnes, productos y subproductos de origen animal, industrializados, transportados o comercializados en La Provincia de Salta;

Que conforme los artículos 8 y 15 de la Ley N° 7.952. el Valor Cárnico Referencial (VCR) será determinado semestralmente por la Autoridad de Aplicación, tomando como referencia el índice de Novillos publicado por el Mercado de Liniers S.A. – actual I.N.M.A.G. publicado por el Mercado Agroganadero S.A.- , los días 15, o el siguiente hábil si estos resultaran no laborables, de los meses de junio y diciembre de cada año, siendo de aplicación para los siguientes semestres calendario que se inicien los días 1° de los meses de enero y julio de los respectivos años;

Que en las presentes actuaciones obra el índice de novillos del Mercado Agroganadero S.A. (I.N.M.A.G.), publicado en fecha 15 de diciembre de 2.022;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Ministerio ds Producción y Desarrollo Sustentable, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.952;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar como Valor Cárnico Referencial (VCR) para el primer semestre del año 2.023, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, conforme el Índice Novillo Mercado Agroganadero S.A. (I.N.M.A.G.), el valor de 322,446.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Costas

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100043999

SALTA, 14 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 981

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 265.816/22-0.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA CORONEL APOLINARIO DE FIGUEROA N° 4095 – LOCALIDAD DE PICHANAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/11 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo elaborado por el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras eléctricas en distintas escuelas de la Provincia efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente de la Escuela N° 4095 “Coronel Apolinario de Figueroa” de la localidad de Pichanal y comprende la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los gabinetes eléctricos que no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 05/10;

Que, en virtud de ello, a fs. 03/23, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 17.176.168,17 (pesos diecisiete millones ciento setenta y seis mil ciento sesenta y ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 12;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Pichanal;

Que a fs. 24, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 472/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 591/22 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 205/22;



Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA CORONEL APOLINARIO DE FIGUEROA N° 4095 – LOCALIDAD DE PICHANAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.176.168,17 (pesos diecisiete millones ciento setenta y seis mil ciento sesenta y ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Pichanal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Pichanal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 5.152.850,45 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/12/2022

OP N°: SA100044004

SALTA, 15 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 992

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 266.925/22-0.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE COLEGIO SECUNDARIO RURAL N° 5213 – LOCALIDAD DE GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/28 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo elaborado por el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras eléctricas en distintas escuelas de la Provincia efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente del Colegio Secundario Rural N° 5213 de la localidad de Guachipas y comprende la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los gabinetes eléctricos que

no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 10/11 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 12/17;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/28, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.850.000,00 (pesos nueve millones ochocientos cincuenta mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 18;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Guachipas;

Que a fs. 29, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 482/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 32, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41/42, rola Dictamen N° 590/22 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 206/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE COLEGIO SECUNDARIO RURAL N° 5213 - LOCALIDAD DE GUACHIPAS - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.850.000,00 (pesos nueve millones ochocientos cincuenta mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero d la presente resolución a la Municipalidad de Guachipas.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Guachipas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 2.955.000,00 al Curso de Acción: 071011124501 - Proyecto: 1057 - Unidad Geográfica. 28 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la

partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100044005

SALTA, 15 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 998

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 265.865/22-0.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA INFANTIL DE CORTADERAS N°4125 – LOCALIDAD DE IRUYA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/32 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo elaborado por el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras eléctricas en distintas escuelas de la Provincia efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente de la Escuela Infantil de Cortaderas N° 4125 de Iruya y comprende la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los gabinetes eléctricos que no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme al detalle de la Memoria descriptiva de fs. 10/11 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 12/17;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/30, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 12.192.868,70 (pesos doce millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 19;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Isla de Caña;

Que a fs. 31, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 475/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 34, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/42, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada

cartera ministerial;

Que a fs. 43/44, rola Dictamen N° 589/22 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 204/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA INFANTIL DE CORTADERAS N°4125 - LOCALIDAD DE IRUYA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 12.192.868,70 (pesos doce millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Isla de Caña.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Isla de Cañas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 3.657.860,61 al Curso de Acción: 071011124501 - Proyecto: 1057 - Unidad Geográfica. 28 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100044006

SALTA, 20 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1015
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 - 148.902/22 - 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada, llevado a cabo para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.563 "DR. INDALECIO GOMEZ" - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/63, rolan los informes, solicitudes y relevamientos efectuados por

las autoridades de la Escuela N° 4563 “Dr. Indalecio Gómez” y de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de realizar diversas refacciones de manera inmediata en el citado establecimiento;

Que en consecuencia a fs. 103/105 rola el Informe Técnico Estructural elaborado por personal especializado de la Secretaría de Obras Públicas, relacionado al deterioro verificado en el sector de las cubiertas y cielorrasos de la galería del citado establecimiento, ordenándose a la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. la reformulación del Legajo Técnico modificando el encuadre de contratación mediante el procedimiento de contratación abreviada para la ejecución de la obra;

Que a fs. 106/119 y 133/145, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., elabora el legajo técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto oficial de \$ 43.957.230,92 (pesos cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en el grave peligro de caída de un sector del edificio de la escuela donde desarrollan sus actividades alumnos y personal del establecimiento, resultando necesario su refacción a fin de garantizar la seguridad y continuidad de las actividades educativas;

Que a fs. 128, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 376/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 146/148, se ha dado cumplimiento con la debida invitación del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, presentándose 3 (tres) ofertas a la convocatoria: CE y BA S.R.L., ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L. e INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. ;

Que a fs. 206/207, rola el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., el cual recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas: “ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “CE Y BA S.R.L.” e “INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego, presentar los requisitos formales requeridos, cumplir con los requisitos técnico constructivos, presentar sus cotizaciones y análisis de precios razonables, planes de trabajo y metodologías coherentes y equipamiento suficientes;

Que en consecuencia, Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, en la suma de \$ 47.155.893,94 (pesos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, que representa un 1,28 % superior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado y con plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado por ser la de menor precio cotizado;

Que a fs. 209/210, mediante Dictamen N° 475/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 211, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 216/219, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 220, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 174/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.563 “DR. INDALECIO GOMEZ” – SALTA – CAPITAL”, con presupuesto oficial de \$ 43.957.230,92 (pesos cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “CE Y BA S.R.L.”, por cumplir los requisitos formales y técnicos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de Lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, CUIT N° 3071018502-2, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 47.155.893,94 (pesos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 11.000.000,00 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 477 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100043930

SALTA, 20 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1021
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 266.941/22-0.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE COLEGIO SECUNDARIO N°5098 – LOCALIDAD DE J.V. GONZÁLEZ – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/29 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo elaborado por el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras eléctricas en distintas escuelas de la Provincia efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente del Colegio Secundario N° 5098 de la localidad de J.V. González y comprende la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los gabinetes eléctricos que no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 10/11 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 12/18;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/29, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.855.000,00 (pesos nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 18;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Joaquín V. González;

Que a fs. 30, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 484/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 33, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/41, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 42/43, rola Dictamen N° 588/22 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha

tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 203/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE COLEGIO SECUNDARIO N°5098 – LOCALIDAD DE J.V. GONZALEZ – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.855.000,00 (pesos nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Joaquín V. González.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Joaquín V. González, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 2.956.500,00 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100044007

SALTA, 21 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1022
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 84.609/22 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 600/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 204/205), se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 76/22 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 38.565.688,75 (pesos treinta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a realizar los trámites para contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último

párrafo de la Ley N° 8.072;

Que en ese marco a fs. 224, se efectuaron invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres N° 91/22, de fecha 17 de Noviembre de 2.022 (fs. 226/227), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", "DANIEL CAYETANO BARBOZA" y "RENÉ LUIS CASTELLON", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 503/504, rola el informe de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "DANIEL CAYETANO BARBOZA" por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. i), j), l), n), ñ) y o) del P.C.P. y "RENÉ LUIS CASTELLON", por incumplimiento a los requisitos esenciales del artículo 7°, incs. f) y g) del P.C.P. y declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y su equipamiento es suficiente, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión de Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", en la suma de \$ 62.358.223,52 (pesos sesenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, que representa un 1,18 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 504, rola la constancia de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 507/508, mediante Dictamen N° 584/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 508 vta. y 509, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 510, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 175/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución S.O.P. N° 600/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 38.565.688,75 (pesos treinta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, a realizarse por Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "DANIEL CAYETANO BARBOZA" y "RENÉ LUIS CASTELLON", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", CUIT N° 30-71489587-3, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 62.358.223,52 (pesos sesenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 12.471.644,70 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 477 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

ARTICULO 8º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100044002

SALTA, 14 de Diciembre de 2022

RESOLUCION N° 1162

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 262082/2017 – código 224.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad EL LAPACHO (HOK' TEC) Grupo Etnico Wichi, ubicada en el Municipio de General Mosconi, Departamento San Martin, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional; y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que “tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal”;

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad, EL LAPACHO (HOK' TEC) considerando que “el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales”;

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter “constitutivo” sino meramente “declarativo” de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el “autoreconocimiento” de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad EL LAPACHO (HOK' TEC) Grupo Etnico Wichí, ubicada en el Municipio de General Mosconi, Departamento San Martín, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100043991

SALTA, 14 de Diciembre de 2022

RESOLUCION N° 1163

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes N°s 137922/2014 – código 54 y 23283/2022 código 120.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad TENTA GUAZU (CASA GRANDE), Pueblo Ava Guaraní, ubicada en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán –Departamento Orán, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que “tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal”;

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad TENTA GUAZÚ (CASA GRANDE), considerando que “el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales”;

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter "constitutivo" sino meramente "declarativo" de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el "autoreconocimiento" de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad TEMTA GUAZU (CASA GRANDE), Pueblo Ava Guaraní, ubicada en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán – (Departamento Orán,, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100043992

SALTA, 14 de Diciembre de 2022

RESOLUCION N° 1164

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 169873/2021- código 224 .

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad WICHI LA MORA, La Unión, Grupo Etnico Wichi, ubicada en la Localidad de Rivadavia Banda Sur, Departamento Rivadavia, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen

la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que "tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal";

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad Wichi La Mora, La Unión, considerando que "el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales";

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter "constitutivo" sino meramente "declarativo" de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el "autoreconocimiento" de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad WICHI LA MORA, La Unión, Grupo Etnico Wichi, ubicada en la Localidad de Rivadavia Banda Sur, Departamento Rivadavia, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100043993

SALTA, 14 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1165
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 50476/2022-0 – código 224.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad EL MOLINO, del Pueblo Wichi, ubicada en el Municipio Rivadavia Banda Sur Departamento Rivadavia, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que “tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal”;

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad El Molino del Pueblo Wichi, considerando que “el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales”;

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter “constitutivo” sino meramente “declarativo” de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el “autoreconocimiento” de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción dea Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se y disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.– Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad EL MOLINO del Pueblo Wichi, ubicada en el Municipio de Rivadavia Banda Sur – Departamento Rivadavia, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y

Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100043994

SALTA, 14 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1166

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 137937/2014- código 54 .

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad TUMPA YANDERAU, del Pueblo Colonia Santa Rosa (Ava Guarani) ubicada en Municipio Colonia Santa Rosa – Departamento Orán, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica, y cultura de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que “tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal”;

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad Tumpa Yanderau, considerando que “el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales”;

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter “constitutivo” sino meramente “declarativo” de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el “autoreconocimiento” de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gstitonada en autos;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad TUMPA YANDERAU del Pueblo Colonia Santa Rosa (Ava Guarani) ubicada en el Municipio Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100043995

SALTA, 15 de Diciembre de 2022

RESOLUCION N° 1172

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 253.400/2021 – código 376.

VISTO la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Sras. Leonela Rocío Suárez y Natalia Valeria Suárez; y,

CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que la contratación del inmueble, Matrícula Catastral N° 746 de la localidad de San Carlos, cuya prórroga se gestiona, ha sido efectuada oportunamente por la Municipalidad de la Ciudad de Salta para el Funcionamiento de un Centro de Primera Infancia, el cual por imperio del Decreto N° 27/2021 pasó a depender nuevamente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que habiéndose cumplido el plazo acordado oportunamente, las partes convienen prorrogar el contrato primigenio desde el 1° de febrero del 2022 y hasta el 31 de enero del 2025, para el funcionamiento del Centro de Primera Infancia "Los Tekis", dependiente de la Secretaría de Primera Infancia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio del rubro, han tomado la intervención que les compete para la emisión del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo establecido en la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble, celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y las Sras. Leonela Rocío Suárez, D.N.I. N° 38.275.021, y Natalia Valeria Suárez, D.N.I. N° 35.038.951, ambas, en representación de las Sras. Margarita Teresa Suárez, D.N.I. N° 5.974.432 y María Bernarda Suarez, D.N.I. N° 11.516.785, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/12/2022
OP N°: SA100043996

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 13.822

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento Interno (artículo 1° de la Acordada N° 5.159), corresponde designar a las señoras magistradas, señores magistrados, señoras funcionarias, señores funcionarios y personal que atenderán durante la Feria Judicial del mes de enero del año dos mil veintitrés, el despacho de las causas urgentes.

Que mediante Acordada N° 13.754 se establecieron cronogramas, en su mayoría quincenales, por fueros e instancias de acuerdo con las necesidades de servicio.

Por ello,

ACORDARON:

I. **APROBAR** la nómina de tribunales y dependencias, como asimismo de señoras magistradas, señores magistrados, señoras funcionarias, señores funcionarios, profesionales y personal que atenderán la Feria Judicial del mes de enero de 2023 y que, como Anexo, integra la presente.

II. **ESTABLECER** que quedarán en funciones durante la Feria Judicial de enero de 2023, los Juzgados de Paz de Campaña.

III. **AUTORIZAR** a los Juzgados de Garantías Primera, Sexta, Séptima y Octava Nominación hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria, a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género I y II hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria cada uno; al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías de Cafayate, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria; a la Mesa Distribuidora Penal hasta un máximo de cien (120) horas de Dedicación Complementaria y al Juzgado de Menores Tercera Nominación hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria.

IV. AUTORIZAR a la Sala II de los Tribunales de Juicio con competencia en menores, a los Juzgados de Garantías, y los Juzgados de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán, del Distrito Judicial Tartagal y del Distrito Judicial del Sur Circunscripciones Metán y Anta, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria, para cada uno.

V. DISPONER que la prestación de servicio en horario extraordinario en los Juzgados no incluidos en el punto anterior y dependencias habilitadas para atender durante la Feria Judicial de enero de 2023, deberá ser autorizada previamente por Presidencia de la Corte.

VI. COMPENSAR con un (1) día de licencia por cada día de prestación de servicio a quienes se desempeñen durante la Feria.

VII. FIJAR como horario de trabajo para la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) en Feria, todos los días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

VIII. DISPONER que la prestación adicional por el Régimen de Dedicación Complementaria durante la Feria Judicial se computará en los días hábiles a partir de las 13:00 horas hasta las 17:30 horas para los agentes que se desempeñan en el turno matutino, y desde las 9:00 hasta las 13:00 horas para los agentes que trabajan en el turno vespertino.

IX. ESTABLECER que los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Centro se reemplazarán recíprocamente en caso de impedimento, inhibición o recusación.

X. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Sandra Bonari, JUEZA, Fabian Vittar, José Gabriel Chiban, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals – JUECES – Dr. Gerardo J.H. Sosa – SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400002302
Fechas de publicación: 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 400017530

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 13.816**

En la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 77 del Código del Notariado de la Provincia de Salta (Ley N° 6.486 y modificatorias) corresponde que la Corte de Justicia designe, en el Tribunal de Superintendencia del Notariado, a los Vocales Titulares y Suplentes, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Por ello,

ACORDARON:

I. DESIGNAR como Vocales Titulares del Tribunal de Superintendencia para el Gobierno y Disciplina del Notariado al Dr. Ernesto R. Samsón y al Dr. Guillermo Alberto Catalano, y como Vocales Suplentes a la Dra. Adriana Rodríguez Faraldo y a Dra. María Alejandra Gauffin. Dichas designaciones tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS– Fabian Vittar, Pablo López Viñals, José Gabriel Chiban, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002301
Fechas de publicación: 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 400017527

ACTAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA ACTA N° 4.857

Ref. Expte. N° 310/22.

En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, siendo horas nueve y treinta, se reúnen la señora Presidenta del Consejo de la Magistratura, Dra. Sandra Bonari y los integrantes electos de la Junta Electoral por los Abogados, Dra. Susana Pérez Lafuente y Dr. Juan Carlos Galli –de manera remota prestando conformidad–, en carácter de Titulares y Dras. Eliana Marcela Verchán y Graciela Noemí Arce, en carácter de Suplentes, de conformidad al resultado de los sorteos realizados según Actas Nros. 4.853 y 4.856 de fecha 16 y 26 de diciembre de 2022, respectivamente.

Abierto el acto por la señora Presidenta del Consejo, y en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 4° del Anexo III de la Resolución N° 1.879, se deja formalmente constituida la referida Junta Electoral.

Acto seguido, se dispone la publicación de la constitución de la Junta Electoral en el Boletín Oficial y la comunicación, a sus efectos, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Asimismo se hace entrega de una carpeta con copia de la Resolución de Convocatoria, del Reglamento y del Cronograma de las elecciones, como así también un ejemplar de las Leyes Nros. 6.444, 7.697, 7.955 y 8.010, a la Dra. Graciela Noemí Arce, tal como se hiciera previamente con las y los restantes miembros de la Junta Electoral.

No siendo para más, se da por concluido el acto firmando los presentes para constancia por ante mí Secretario, que doy fe.

Sandra Bonari – PRESIDENTA – Dra. Susana Perez Lafuente, Dra. Graciela N. Arce, Dra. Eliana Marcela Verchan – INTEGRANTES JUNTA ELECTORAL POR ABOGADOS – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400002300
Fechas de publicación: 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 400017521

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/22
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Programa Federal de Obra de Arquitectura – 100 Escuela Técnicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE ESC. DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3137- MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 562.904.813,59 – Mes base octubre 2022.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y Lugar de Apertura: 30/01/2023 a horas 10:00 Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 30/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Plazo de Obra: 10 meses.

Valor de Pliego: \$ 57.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 3°, Of. 19.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net> – Tel. 387/4312055-4317332.

Consulta Circulares: <http://compra.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00012710
Fechas de publicación: 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023, 10/01/2023, 11/01/2023
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100100364

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 66/22
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4229 – TAMBOR DE TACUARÍ – LOC. CORONEL JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 47.470.700,35.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 474.707.

Fecha y Lugar de Apertura: 19/01/2023 a 12:30 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor de Pliego: \$ 4.800.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00012583
Fechas de publicación: 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100100086

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/22
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIONES EN ESC. N° 4650 – STA. TERESA DE JESÚS LOC. PUCARÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 57.539.699,79.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 575.397.

Fecha y Lugar de Apertura: 19/01/2023 a 12:00 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5°.

Plazo de Obra: 180 días.

Valor de Pliego: \$ 5.800.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/> .

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00012582
Fechas de publicación: 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100100085

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/22
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. N° 4640 – CAMINO DEL INCA LOC. VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 30.681.141,56.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 306.811,5.

Fecha y Lugar de Apertura: 19/01/2023 a 11:30 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°.

Plazo de Obra: 90 días.

Valor de Pliego: \$ 3.100.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE – Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00012581
Fechas de publicación: 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100100080

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/22
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIONES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. N° 4.032 – LEOPOLDO LUGONES LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 90.386.539,48.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 903.865,4.

Fecha y Lugar de Apertura: 19/01/2023 a 11:00 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°.

Plazo de Obra: 360.

Valor de Pliego: \$ 9.400.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00012580
Fechas de publicación: 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100100079

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/22
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN, REFACCIÓN REFUNCIONALIZACIÓN DE ESC. DE COMERCIO N° 5002 – ALEJANDRO AGUADO LOC. TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN– – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 224.099.822,81.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 2.240.998,9.

Fecha y Lugar de Apertura: 19/01/2023 a 10:30 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°.

Plazo de Obra: 365.

Valor de Pliego: \$ 22.400.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00012579
Fechas de publicación: 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100100076

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/22
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO EN ESC. N° 4825 LOC. EL OBRAJE – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 171.194.659,31.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.711.194,6.

Fecha y Lugar de Apertura: 19/01/2023 a 10:00 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° .

Plazo de Obra: 365.

Valor de Pliego: \$ 17.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00012578

Edición N° 21.380

Salta, jueves 29 de diciembre de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023

Importe: \$ 4,900.00

OP N°: 100100073

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: INFRAESTRUCTURA PARA SUBSEDE UPATECO – GRAL. MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 0020374-215274/2022-0 y agregados.

Destino: General Mosconi – Departamento San Martín.

Fecha de Apertura: 18/01/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 12 de enero del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónica contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00007073

Fechas de publicación: 29/12/2022

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100100413

LICITACIÓN PÚBLICA N° 746/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE HIBRIDIZADOR Y MICROSCOPIO BINOCULAR.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-237781/2022-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 16/01/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00007070
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100395

LICITACIÓN PÚBLICA N° 747/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE CELDAS DE 2 Y CASSETTE PARA RESPIRADORES MAQUET SERVOI DE NEONATOLOGÍA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-227669/2022-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 16/01/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00007069
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100394

LICITACIÓN PÚBLICA N° 748/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK UP, DIESEL, DOBLE CABINA, 4x4.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 010011-215212/2022-0.

Destino: Secretaría de Ingresos Públicos.

Fecha de Apertura: 16/01/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00007068
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100393

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 129/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100415-189929/2022-0 y agregados.

Destino: Centro de Desarrollo Infantil del Municipio de Colonia Santa Rosa.

Fecha de Apertura: 18/01/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría

de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00007076
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100100417

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 130/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA CANDELARIA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100415–192400/2022–0 y agregados.

Destino: Centro de Desarrollo Infantil del Municipio de La Candelaria.

Fecha de Apertura: 19/01/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00007075
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100100416

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 131/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE EL JARDÍN - DPTO. LA CANDELARIA - PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100415-191330/2022-0 y agregados.

Destino: Centro de Desarrollo Infantil del Municipio de El Jardín.

Fecha de Apertura: 19/01/2023 - **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 - 00007074
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100100415

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/2022 - 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050 - 49575/2022-0.

Adquisición de: bien de uso: (01) balanza eléctrica de 31 kg. con destino Granja Penal Los Lapachos Unidad Carcelaria N° 3 - Orán, dependientes del SPPS. Pedido N° 1.610/22.

Resolución N°: 1.470/2022, emanada por el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Firma Adjudicada: DESSIN SRL, por un importe total de pesos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$ 43.000,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00012725
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100400

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 47/2022

**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Adquisición de insumos informáticos (caja de cable UTP, disco interno, memoria ram, patchera, patchcord, canal de tensión, ordenador de cable) destinados al mantenimiento de redes y equipos varios pertenecientes a la Dirección General de Renta”.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408-124744/2022.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 96/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 47/2022 convocada para la adquisición de insumos informáticos (caja de cable UTP, disco interno, memoria ram, patchera, patchcord, canal de tensión, ordenador de cable) destinados al mantenimiento de redes y equipos varios pertenecientes a la Dirección General de Rentas. **Art. 2°)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por los siguientes funcionarios: 1) CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2) Sr. Alejandro Pereyra – Jefe de Unidad Operativa de Contabilidad – SAF, 3) Srta. Lourdes V. Tacacho – Unidad Operativa de Contrataciones – SAF. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma JORGE ALBERTO SARAPURA – CUIT N° 20-33696083-6, el renglón N° 1, por la suma total de \$ 40.400,00 (pesos cuarenta mil cuatrocientos con 00/100) y a la firma ITEL, DE MONTAÑEZ CLAUDIO GABRIEL – CUIT N° 20-36128719-4, los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por la suma total de \$ 113.446,57 (pesos ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y seis con 57/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022 –, en la actividad correspondiente. **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES**

Valor al cobro: 0012 – 00007067
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100381

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/2022
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Servicio de mano de obra y provisión de materiales para el mantenimiento de tres (3) torres de enfriamiento y su circuito completo de cañerías, ubicadas en el edificio de calle Balcarce N° 30 de la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408-202565/2022.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 130/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 63/2022, convocada para contratar el

servicio de mano de obra y provisión de materiales para el mantenimiento de tres (3) torres de enfriamiento y su circuito completo de cañerías, ubicadas en el edificio de calle Balcarce N° 30. **Art. 2°)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por los siguientes funcionarios: 1) CPN Javier Soliz Jurado – Administrador General del SAF, 2) Lic. Miguel Villalba – Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones – SAF, 3) Ing. Daniel Tomas Aranda – Asesor Profesional – DGR. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma SETYE CLIMATIZACIONES, de Jorge González Aciar, CUIT N° 20-16517496-9, el renglón N° 1, por la suma total de \$ 295.800,00 (pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas Ejercicio 2022 en la actividad correspondiente. **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007067
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100380

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/2022
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Contratar el servicio de mano de obra con provisión de repuestos para el reemplazo de bomba de tanque de combustible y espejo retrovisor derecho del vehículo oficial Chevrolet S-10 2.8 TDI 4x2, cabina doble, electronic – año 2011, dominio: JXS976, perteneciente al Parque Automotor de la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408-146692/2022.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 143/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 65/22, convocado para la contratación del servicio de mano de obra, con provisión de repuestos, para el reemplazo de bomba de tanque de combustible y espejo retrovisor derecho del vehículo oficial Chevrolet S-10 2.8 TDI 4x2, cabina doble, electronic-año 2011, perteneciente al Parque Automotor de la Dirección General de Rentas. **Art. 2°)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por los siguientes funcionarios: 1) Cr. Javier Soliz Jurado – Administrador general del SAF, 2) Lic. Héctor Miguel Villalba – Unidad Operativa de Contrataciones del SAF, 3) Sr. Daniel Farfán – División Movilidad SAF. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma MIGUEL ANGEL VAZQUEZ, CUIT 20-17196836-5, los renglones Nros. 1 y 2, por la suma total de \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 5°)** El presente gasto se imputará a las partidas

presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022 –, en la actividad correspondiente. **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007067
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100379

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/22
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Adquisición de 100 (cien) paquetes de papel higiénico de 24 (veinticuatro) unidades por 30 (treinta) m cada una, con entregas parciales, para los edificios de la DGR.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408-214854/22.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 156/22 ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 74/2022, convocado para la adquisición de 100 paquetes de papel higiénico de 24 unidades x 30 m cada una, con entregas parciales, para los edificios de la Dirección General de Rentas. **Art. 2°)** Aprobar la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por los siguientes funcionarios: 1) Cr. Javier Solíz Jurado – Administrador General del SAF. 2) Lic. Miguel Villalba – Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones del SAF. 3) Cr. Ernesto A. Lauandos – Asesor Profesional del SAF. **Art. 3°)** Adjudicar a la firma PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA SRL (MAS BRILLO), CUIT N° 30-70749494-4, el renglón N° 01, por la suma total de \$ 152.634,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022, en la actividad correspondiente. **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

Solíz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007067
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100378

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 86/2022

**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Adquisición de diez (10) sillas ergonómicas destinadas a la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408-243308/2022.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 155/22, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Adjudicación Simple N° 86/22, convocado para la adquisición de diez (10) sillas ergonómicas destinadas a la Dirección General de Rentas. **Art. 2°)** APROBAR la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por los siguientes funcionarios: 1) Cr. Javier Soliz Jurado – Administrador general del SAF, 2) Lic. Héctor Miguel Villalba – Unidad Operativa de Contrataciones del SAF, 3) Sr. Daniel Arredondo – Unidad Operativa Administración de Bines SAF. **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma RICARDO J. JUAREZ SRL, CUIT N° 33-70925021-9, los renglones N° 1 y 2, por el monto total de \$ 385.470,00 (pesos trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta con 00/100). **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 5°)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2022, en la actividad correspondiente. **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES**

Valor al cobro: 0012 – 00007067
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100377

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 23400/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de traslado de materiales varios desde Alto Molino a Oficina Distrito Tartagal.

Expte. N°: 23400/22.

Destino: Tartagal, Salta.

Fecha de Contración: 26/12/2022.

Proveedor: AMUN CARLOS FEDERICO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Diciembre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007072
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100406

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 23417/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, cable , caños de H°G° y accesorios para pozo N° 21 de Rosario De La Frontera.

Expte. N°: 23417/22.

Destino: Rosario de la Frontera, Salta.

Fecha de Contratación: 16/12/2022.

Proveedores: RAMON S. RUSSO – GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Diciembre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007072
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100405

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 23418/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Adquisición de EBS y accesorios para pozo N° 10 de Rosario de la Frontera.

Expte. N°: 23418/22.

Destino: Rosario de la Frontera, Salta.

Fecha de Contratación: 16/12/2022.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Diciembre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007072
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100404

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 23509/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ADQUISICIÓN DE SELLOS MECÁNICOS GRUNDFOS PARA REBOMBEO TANQUE AUSTRALIANO SALTA CAPITAL.

Expte. N°: 23509/22.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 27/12/2022.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Diciembre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007072
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100403

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-191080/2022-0

Ruiz Padilla Liliana DNI N° 16.128.837, en su carácter de Titular registral del catastro N° 13.414; Ruiz Padilla, Elena Susana DNI N° 16.5177.355 en su carácter de Titular registral del Catastro N° 13.415; Ruiz Padilla Mónica Estela DNI N° 17.355.300, en su carácter de Titular registral del catastro N° 13416 y Ruiz Padilla Josefina DNI N° 17.355.295 en su carácter de titular registral del catastro N° 13417 todos del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestionan la subdivisión proporcional del catastro de origen N° 4952- Suministro N° 571, para los catastros de su propiedad, asignándosele proporcionalmente una superficie bajo riego de 4,8409 ha (dotación de 2,5414 lt/seg.); 10,7830 ha (dotación 5,6610 lt/seg.); 11,3030 ha (dotación 5,8775 lt/seg.); y 11,8231 ha (dotación 6,2071 lt/seg.), respectivamente, con carácter permanente con aguas a derivar del río Las Higuieritas-La Viña-Rosario, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaria – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Diciembre de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00012639

Fechas de publicación: 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022

Importe: \$ 2,450.00

OP N°: 100100203

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LIZARAZO, DANIEL ALEJANDRO EXPTE. N° 238-67805/22

Expediente AMT N° 238-67805/22, caratulado: "POLICIA DE SALTA – Acta de Comprobación – E14417 – Dominio AC665AX – Taxi con retención" (publicación conforme art. 150, Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "POLICIA DE SALTA – Acta de Comprobación – E14417 – Dominio AC665AX – Taxi con retención, se ha dispuesto notificar a Lizarazo, Daniel Alejandro, DNI N° 28.514.574, lo resuelto por Resolución AMT N° 729/22, de fecha 03 de noviembre de 2022, que establece lo siguiente: **Y VISTO:** El Expediente N° 238-67805/22, la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 40/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APLICAR a Mollo, Diego Alejandro, DNI N° 35.198.209, titular de la licencia de taxi N° 292, una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 62.500,00 (pesos sesenta y dos mil quinientos con 00/100) por trasgresión a lo dispuesto en el art. 15, inc. 5 del anexo I de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de prestar el servicio de taxi en estado de intoxicación alcohólica), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al licenciario/a a depositar el monto de conformidad al artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 3°:** APLICAR al Sr. Lizarazo, Daniel Alejandro, DNI N° 28.514.574, una sanción de INHABILITACIÓN TEMPORAL para conducir vehículos afectados al Servicio Público de Transporte dentro de la Región Metropolitana de Salta, POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO, conforme lo dispuesto por el artículo 15 y 17 de la Resolución AMT N° 170/18. **ARTÍCULO 4°:** DISPONER la SUSPENSIÓN TEMPORARIA del licenciario/a

para la prestación del servicio de taxi y lo sea hasta que el mismo declare ante AMT nuevo chofer en los términos de la reglamentación vigente. Cumplido lo precedente, la suspensión quedará sin efecto previa simple constatación y declaración, realizada por el Área de Registro y Habilitaciones de AMT, de que el licenciario/a ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Dicha área deberá agregar a estos obrados copias de la documentación confeccionada en tal sentido. **ARTÍCULO 5°:** DISPONER en relación a la sanción aplicada al conductor por la presente, que el tiempo transcurrido entre la confección del Acta de comprobación hasta el dictado de esta Resolución, quedará computado dentro del término de la misma, conforme lo establecido en la Resolución AMT N° 224/21. **ARTÍCULO 6°:** DISPONER que la Gerencia de Registro y habilitaciones de AMT, a través del Área de Registro y Habilitaciones tome debido y formal en los artículos anteriores. **ARTÍCULO 7°:** REGÍSTRESE, notifíquese, hágase conocer y oportunamente archívese”.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de ratificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Diciembre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00007066

Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023

Importe: \$ 4,830.00

OP N°: 100100371



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 3
HERRERA, GABRIEL ROBERTO – CAUSA N° JUI 139823/17**

... Vocalía N° 3 de la Sala VI del Tribunal de Juicio, a fin de comunicar a los fines que hubiere lugar, en los términos del artículo 580 del Código Procesal Penal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 del Código Penal, que este Tribunal en fecha 06/04/2018 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 06 de Abril de 2018. VEREDICTO: En la causa JUI N° 139823/17 caratulada “HERRERA, GABRIEL ROBERTO POR HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR LA RELACIÓN DE PAREJA Y POR EL GÉNERO EN PERJUICIO DE NERI, ANDREA EDITH; GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS; VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, FERNANDO DANIEL; ÁVALOS, JOSÉ LUIS; FRANCO, HÉCTOR AUGUSTO POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO; CARDOZO, NELSON ALEXANDER POR ABANDONO DE PERSONA SEGUIDO DE MUERTE, (Averiguación Preliminar N° 50/17 de Comisaría 9° – Legajo de Investigación N° 02/17 y 08/17) y, LA SALA VI DEL TRIBUNAL DE JUICIO, FALLA: I) RECHAZANDO el planteo de inconstitucionalidad ... II) **CONDENANDO a GABRIEL ROBERTO HERRERA DNI N° 26.087.650** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de PRISIÓN PERPETUA, accesorias de ley y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO por la RELACIÓN de PAREJA y por MEDIAR VIOLENCIA de GÉNERO, en perjuicio de Andrea Edith Neri, en los términos de los artículos 8° inciso 1° y 11°, 40 y 41, 12, 19 y 29 inciso 3° del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado permanezca privado de su libertad. III) **ORDENANDO ... IV) CONDENANDO a ... V) ORDENANDO** que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, una vez firme la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal. ... VI) **CONDENANDO a... VII) CONDENANDO a... VIII) CONDENANDO a... IX) CONDENANDO a ... X) DIFIRIENDO ... XI) ORDENANDO... XII) ORDENANDO... XIII) FIJANDO... XIV) ORDENANDO** se PROTOCOLICE, REGISTRE, NOTIFIQUE, COMUNIQUE y CUMPLA” Fdo. Dres. Guillermo D. Pereyra, José Luis Riera y Mónica Mukdsi – Jueces, Dra. Mariela Ortega – Secretaria (I).

Se deja constancia que la sentencia fue confirmada el 18/10/2022 pro la Salas IV del Tribunal de Impugnación y se denegó recurso de inconstitucionalidad el 22/11/2022.

DATOS PERSONALES: **ROBERTO GABRIEL HERRERA**, argentino, DNI N° 26.087.650, nacido el 25/11/1978 en Salta capital, hijo de Gabriel y de Carmen Mónica Homes.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: PRISIÓN PERPETUA.

SALTA, 20 de Diciembre de 2022.

Dr. Francisco Mascarello, JUEZ – Dra. Maria Florencia Roman, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011646
Fechas de publicación: 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 100100388

**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 3
CARDOZO, NELSON ALEXANDER – CAUSA N° JUI 139823/17**

...Vocalía N° 3 de la Sala VI del Tribunal de Juicio...de conformidad a lo dispuesto por el art. 580, 1° párrafo del CPP... en fecha 06/04/2018 se dictó la siguiente SENTENCIA: Salta, 06 de Abril de 2018. VEREDICTO: En la causa JUI N° 139823/17 caratulada "HERRERA, GABRIEL ROBERTO POR HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR LA RELACIÓN DE PAREJA Y POR EL GÉNERO EN PERJUICIO DE NERI, ANDREA EDITH; GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS; VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, FERNANDO DANIEL; ÁVALOS, JOSÉ LUIS; FRANCO, HÉCTOR AUGUSTO POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO; CARDOZO, NELSON ALEXANDER POR ABANDONO DE PERSONA SEGUIDO DE MUERTE, (Averiguación Preliminar N° 50/17 de Comisaría 9ª – Legajo de Investigación N° 02/17 y 08/17) y, LA SALA VI DEL TRIBUNAL DE JUICIO ... FALLA: I) RECHAZANDO el planteo de inconstitucionalidad ... II) CONDENANDO a ... III) ...ORDENANDO ... IV) CONDENANDO a NELSON ALEXANDER CARDOZO, DNI N° DNI N° 31.423.716 de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CINCO (5) AÑOS, de PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS de LEY y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de ABANDONO de PERSONA SEGUIDO de MUERTE en los términos de los artículos 106 primer y tercer párrafo, 12, 19, 40 y 41, 29 inciso 3° del Código Penal, manteniendo la modalidad de arresto domiciliario dispuesta por auto de fecha 23 de febrero de 2017 del Juzgado de Garantías de la Cuarta Nominación, DISPONIENDO la implementación del monitoreo electrónico, librándose los oficios pertinentes. V) ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, una vez firme la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal,. VI) CONDENANDO a ... VII) CONDENANDO a ... VIII) CONDENANDO a ... IX) CONDENANDO a ... X) DIFIRIENDO ...XI) ORDENANDO ...XII) ORDENANDO ... XIII) FIJANDO ...XIV) ORDENANDO se PROTOCOLICE, REGISTRE, NOTIFIQUE, COMUNIQUE y CUMPLA" Fdo. Dres. Guillermo D. Pereyra, José Luis Riera y Mónica Mukdsi – Jueces, Dra. Mariela Ortega – Secretaria (I).

Se deja constancia que la sentencia fue confirmada el 18/10/2022 pro la Salas IV del Tribunal de Impugnación y se denegó recurso de inconstitucionalidad el 22/11/2022.

DATOS PERSONALES: **NELSON ALEXANDER CARDOZO**, argentino, DNI N° 31.423.716, nacido el 06/01/1985 en Salta capital, hijo de Pedro Rodolfo y de Gladys Tapia.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 16/02/2022 se ordenó la libertad del condenado Cardozo, por agotamiento de la pena.

Dr. Francisco Mascarello, JUEZ – Dra. Maria Florencia Roman, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011645

Fechas de publicación: 29/12/2022

Sin cargo

OP N°: 100100387

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría del Dr. José Félix Fernández, en los autos: "**MARTINEZ, MACARENA POR SUCESORIO – EXP. NRO. 786096/22**", declara abierto el juicio sucesorio de Macarena Martinez, DNI N° 36.358.696 y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas

que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Diciembre de 2022.

José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00012744
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100100446

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Dr. Benjamín Perez Ruiz (i), Secretaria Maria del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **"LOPEZ, TEOFILO; GUANTAY YAPURA, NOLBERTA POR SUCESORIO"** – EXPTE. N° 770163/22: ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 24 de Noviembre de 2022.

Dra. Maria del Huerto Castanie, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011648
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100392

La Dra. Jacqueline San Miguel De Murga, Jueza Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial 8ª Nominación Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias en los autos caratulados: **"MARIA ELENA DE LUCA – SUCESORIO – EXPTE. N° 740.203/21"**, cita por edictos a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que en el término de treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial de la Pcia. art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. Milagro Lee Arias – Firmado: Dra. Jacqueline San Miguel De Murga. Jueza. Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

SALTA, 7 de Diciembre de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012723
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100391

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza I de 1ª Instancia 8ª Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"COLQUE, MARTIN VALENTIN; LOBO, MARIA MANUELA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 237.032/8"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Milagro Lee Arias – Secretaria-; Dra. María Magdalena Ovejero Paz – Jueza I-
SALTA, 20 de Diciembre de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012722
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100390

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **"FANCIOTTI, LILIANA GRACIELA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 784323/2022"**, CITA por edicto que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 20 de Diciembre de 2022.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012717
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100100375

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"DOMENICHELLI, AMELIA RUTH POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 785259/22"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Diciembre de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012716
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100374

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados: "**LERA, CARLOS BRUNO – SUCESORIO – EXPTE. N° 749245/21**", que tramita por ante el Juzgado a su cargo ha dispuesto: "Salta 24 de noviembre de 2022 Y VISTOS estos autos caratulados: "LERA, CARLOS BRUNO S/SUCESORIO – EXPTE. N° – 749245/01", y CONSIDERANDO... RESUELVO... II. ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCCN), citando a todos las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Lera, Carlos Bruno, DNI N° 7.262.774 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. III) **HÁGASE SABER.** IV) **DAR. MANDAR....**
Fdo.: Dra. María Fernanda Are Wayar – Jueza.
SALTA, 14 de Diciembre de 2022.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012714
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100372

Dra. Maria Guadalupe Villagran Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, X Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: "**CHILO NELIDA ARGENTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 739.978/21**" el juicio sucesorio de Nelida Argentina Chilo, DNI N° 13.318.358, la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Diciembre de 2022.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012713
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100368

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **"FRANCISCO, JUAN POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 783889/22"**, resuelve; DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de Francisco Juan, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza.

SALTA, 20 de Diciembre de 2022.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012705
Fechas de publicación: 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100100352

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación del Distrito Judicial Centro de esta ciudad, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos: **"IÑIGO, ROSA BEATRIZ; MENESES VICTOR EDUARDO POR SUCESORIO EXP. N° 726384/21"**, se ha dispuesto ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 2 de Diciembre de 2022.

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012688
Fechas de publicación: 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100100324

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"ARANDA, ROBERTO RAUL POR SUCESORIO" EXPTE. N° 783916/22**, ha dispuesto ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Daniela Ines

Quiroga, Secretaria.
SALTA, 28 de Noviembre de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00012678
Fechas de publicación: 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100100295

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **“QUISPE, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 777749/22”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Quispe, Miguel Ángel, DNI N° 11.283.616, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Noviembre de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002591
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017529

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: **“COLOMBI, MARCELA FABIANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 791.418/22”**, la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Marcela Fabiana Colombi, DNI N° 21.310.082, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

SALTA, 21 de Diciembre de 2022.

Dra. María Beatriz Galíndez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002590
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017528

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **“MENDOZA, RITA AURELIA; VARGAS FERRA, HÉCTOR; VARGAS FERRA, AGUSTÍN VICTORINO – SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 773.653/22”**, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.

SALTA, 14 de Diciembre de 2022.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002589
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017526

Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velasquez cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de: **“ROLDAN LUIS NICOLAS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 772915/22”**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Salta, 28 de noviembre de 2022.– Fdo. digitalmente por la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza– Dra. Rubi Velásquez – Secretaria.

SALTA, 12 de Diciembre de 2022.

Dra. Rubi Velasquez – SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002588
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017525

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial 1ª Instancia 11ª Nominación–Distrito Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Estrada Verónica, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ ESTER POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 684049/19”**, en el que se ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la causante Rodríguez Ester, DNI N° 9.485.867 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta

días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 Diciembre de 2022.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002587
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017524

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, en los autos caratulados: "**CHAVEZ LILIANA MARIA DE LOS ANGELES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 760.367/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Liliana María de los Ángeles Chávez, DNI N° 17.355.658, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (art. 2.340 del CCCN).

SALTA, 22 de Diciembre de 2022.

José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00002586
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017523

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: "**VILLAFañE, LUCIO HECTOR S/SUCESORIO – EXPTE. N° 772.895/22**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Lucio Héctor Villafañe para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario de circulación comercial masiva por el término de tres (3) días (art. 723 inc. 2 CPCC).

SALTA, 12 de Setiembre de 2022.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002585
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00

OP N°: 400017522

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Araujo María José, en autos caratulados: **“DE GUARDIA DE PONTE, ALFONSO MARIA JOSE POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 788025/22”**, ordena citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art 2.340 CCyC).
A los 22 días del mes de Diciembre de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002584
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017520

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos caratulados: **“SAJAMA, SIXTO RENE; QUINTEROS, DORI DEL CARMEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 789321/22”**, ordena de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Diciembre de 2022.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00002583
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017518

El Dr. Benjamín Pérez Ruíz, Juez Interino del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **“LOPEZ, BERTO JULIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 787009/22”**. Ordena la publicación de edicto: "Salta, 12 de diciembre de 2022._I.-DECLARAR abierto el juicio sucesorio de López, Berto Julio"._II.-Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino; Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria.

SALTA, 15 de Diciembre de 2022.

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002580

Fechas de publicación: 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 400017514

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“FERNANDEZ, MANUEL; LIGARRIBAY, ANA MARÍA – SUCESORIO – EXPTE. N° 777.743/22”**, ordena la publicación de edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCyC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión (Causantes: Manuel Fernández, DNI N° 7.240.203 y Ana María Ligarribay, DNI N° 4.452.411), como herederos o acreedores, para que dentro del de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 14 de Noviembre de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA.

Factura de contado: 0013 - 00002563

Fechas de publicación: 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 400017493

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“ARAOZ, NESTOR ALFREDO C/ROJAS, LINO– PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 8132/21”**, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación al Sr. Rojas Lino y/o sus herederos de para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPC).– Fdo.: Dra. Natalia Campoy – Secretaria. Se hace saber que tramita ante Defensoría Oficial Civil a quien se le aplica los art. 168 de la Constitución Provincial y art. 8 y 29 de la

Ley N° 7.328.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 29 de Noviembre de 2022.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011643
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100383

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO: INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolae s/N°, Anexo I, provincia de Salta, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 698.538/20**", se hace saber por dos días, que en autos se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y que se encuentra a disposición de los interesados el informe final y proyecto de distribución presentado por la sindicatura en los términos del art. 218 de la LCQ.
SALTA, 26 de Diciembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – **Dra. Marcela Montiel Abeleira**, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007071
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100100401

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS COMPLEMENTARIOS:

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Jimena Díaz Cordero, sito en Avda. Callao N° 635, piso 5°, CABA, comunica por dos días que en los autos: "**FORESTADORA DEL NORTE SA S/QUIEBRA**" (16248/1992) se pone en conocimiento y a disposición de los acreedores incorporados al pasivo falencial y demás interesados el proyecto de distribución de fondos complementario presentado el 27.06.22 (arts. 218, 222 y cc. LCQ), para formularse las presentaciones que estimen menester. El presente deberá ser publicado sin previo pago de arancel (art. 273 inciso 8° LCQ).

BUENOS AIRES, 19 de Octubre de 2022.

Fernando I. Saravia, JUEZ – **Jimena Díaz Cordero**, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007061
Fechas de publicación: 28/12/2022, 29/12/2022
Importe: \$ 980.00

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ABÁN, ROLANDO SERGIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 792985/22"**, hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rolando Sergio Abán, DNI N° 26.485.196, CUIL N° 20-26485196-4, con domicilio real en calle Coronel Moldes N° 922 barrio 25 de Mayo y/o Av. San Martín s/N° Vaqueros – La Caldera (ello conforme denuncia de domicilio real y domicilio consignado en el DNI) y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722 oficina N° 3, de esta ciudad. **Se ha fijado el 03 de febrero de 2023 a horas 09:30** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 22 de Diciembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007056
Fechas de publicación: 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023
Importe: \$ 3,640.00
OP N°: 100100328

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"GUTIERREZ, WALTER JOSE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 794319/22"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer** que el día 06/12/22 se decretó el estado de quiebra del Sr. **Walter José Gutierrez DNI N° 25.150.579**, con domicilio real en Maipú N° 758, La Merced, provincia de Salta, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **10 de marzo de 2023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) El día 12 de abril de 2023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el



Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **12 de mayo de 2023** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.800 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designado **Síndico al CPN Emilio Antonio Solivellas**, con domicilio en calle San Luis N° 575 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

SALTA, 22 de Diciembre de 2022.

Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00007055

Fechas de publicación: 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023

Importe: \$ 4,900.00

OP N°: 100100327

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“TOCONAZ, AMELIA VERÓNICA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 794.234/22”**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 28/11/22 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Amelia Verónica Toconaz, DNI N° 27.071.775, CUIL N° 27-27071775-1, con domicilio real en calle Las Heras N° 2738 del barrio Miguel Ortiz y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, DNI N° 18.417.813, matrícula N° 1232, domiciliado en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de abril de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de mayo de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 21 de Diciembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007036

Fechas de publicación: 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023

Importe: \$ 3,920.00

OP N°: 100100278

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“CHOCOBAR, JULIO CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 794318/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 5 de diciembre de 2022:** 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al **Sr. Julio César CHOCOBAR**, DNI N° 31.035.210, con domicilio real declarado en manzana 141 C, casa 9, barrio Atocha III y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico, los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día **9 de marzo de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR** el día **25 de abril de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **18 de junio de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$6.200. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Ana Guzmán, con domicilio en calle Córdoba N° 235 planta baja, ofic. “A” de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.

SALTA, 19 de Diciembre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007035

Fechas de publicación: 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023

Importe: \$ 4,655.00

OP N°: 100100277

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ORIENTA, CAYETANO MARIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 795.772/22”**, hace saber que **en fecha 20 de diciembre de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del **Sr. Cayetano Mario Orieta**, DNI N° 32.687.271, CUIL N° 20-32687271-8, con domicilio real en Inés Jándula N° 931, Villa Mónica y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **22 de diciembre de 2022** a horas 09:30 para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la

existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 20 de Diciembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007018
Fechas de publicación: 02/01/2023, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022
Importe: \$ 3,115.00
OP N°: 100100254

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: “**CARRANZA, ERNESTINA DEL TRANSITO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 794.236/22**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/22 en el que se hizo saber que en fecha **28/11/22** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Ernestina del Tránsito Carranza, DNI N° 28.887.141, CUIL N° 27-28887141-3, con domicilio real denunciado en calle Eduardo Gauna N° 69, monoblock N° 2, departamento N° 1 y/o pasaje Iburguren N° 2494 de barrio El Carmen (domicilio consignado en el DNI) y domicilio procesal en España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de abril de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de mayo de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 19 de Diciembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007017
Fechas de publicación: 02/01/2023, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022
Importe: \$ 4,305.00
OP N°: 100100250

EDICTO:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Álvarez en los autos caratulados: **“LAFUENTE GUILLERMO MATIAS POR QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-54038/22”**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) DECLARAR el estado de quiebra del Sr. Lafuente Guillermo Matias, CUIL N° 20-29891706-9, domiciliado en 25 de Mayo N° 960 B° San Cayetano- Embarcación, Dpto. Gral San Martín, Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el 28 de diciembre de 2022 como fecha o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico posesionado en autos, CPN Nélide Balut, domicilio sito en calle Cornejo N° 825 de la ciudad de Tartagal, en horario de 17:00 a 21:00, email nelida.balut@hotmail.com. 5) FIJAR el 01 de marzo de 2023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de abril de 2023 (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de pesos \$ 6.200.

TARTAGAL, 15 de Diciembre de 2022.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007007

Fechas de publicación: 22/12/2022, 29/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022

Importe: \$ 3,745.00

OP N°: 100100228

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“TAPIA, VICTOR HUGO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 795899/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 16 de diciembre de 2022: **1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Víctor Hugo Tapia, DNI N° 26.153.957** con domicilio real declarado en block LL 2, planta baja, Dpto. “B”, barrio Bancario y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros, entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 21 de marzo de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 8 de mayo de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el

Informe General de créditos hasta el **día 21 de junio de 2023** (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.200.

SALTA, 19 de Diciembre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00007006
Fechas de publicación: 22/12/2022, 29/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022
Importe: \$ 3,885.00
OP N°: 100100227

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"HIJOS DE JUAN BACHIR GERALA SRL POR QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP - 793487/22"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra decretado el 23 de noviembre de 2022 de HIJOS DE JUAN BACHIR GERALA SRL, CUIT N° 20-3140010-6 con domicilio real en Dean Funes N° 462, 5° piso, oficina 15, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **08 de febrero de 2023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **04 de abril de 2023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14, inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **29 de mayo de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.800 (10 % SMVM). **8) Que ha sido designado Síndico a la CPN Maria Alejandra Gargiulo, domiciliada en calle Bolivar N° 275 2° piso A** siendo días y horario de atención lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 20 de Diciembre de 2022.

Dr. Leandro Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00007005
Fechas de publicación: 22/12/2022, 29/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022
Importe: \$ 4,795.00
OP N°: 100100225

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“BAUTISTA, ÁNGEL ESTEBAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 795.742/22”**, hace saber que en fecha **19 de diciembre de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Ángel Esteban Bautista, DNI N° 33.781.628, CUIL N° 20-33781628-3, con domicilio real en manzana N° 14, lote N° 04, barrio Urbanización Atocha y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **22 de diciembre de 2022 a horas 11:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 19 de Diciembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007004

Fechas de publicación: 22/12/2022, 29/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022

Importe: \$ 3,150.00

OP N°: 100100219

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza en lo Civil de Personas y Familia de Primera Instancia, 3ª Nom., Secretaría de la Dra. María Daniela Chermulas en los autos caratulados: **“GUITIAN, A. D.; GUITIAN, R.S. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 765571/20228”** de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nom. a cargo de la Dra. Claudia Noemi Güemes se ordena la publicación del presente: "SALTA, 16 de Diciembre de 2022. Atento el estado de autos y lo solicitado por la Sra. Asesora N° 4 ORDÉNESE publicar edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del medio, de acuerdo a lo establecido en el arts. 145 y sgtes. del CPCC, a fin de notificar a la Sra. María Cecilia Fabian Bordon DNI N° 43.762.932 la Resolución Judicial de Preadoptabilidad haciéndole saber que podrá hacer valer sus derechos en un plazo máximo de cinco días, transcurrido el cual la resolución quedará firme. Conforme lo peticionado HABILÍTENSE los presentes autos en la FERIA JUDICIAL de ENERO de 2023 (art. 46 de la Ley N° 5.642/80). Oportunamente remítanse al Juzgado en Feria. Sirva la presente de atenta nota". Fdo.: Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza.- "Salta 31 de Octubre de 2022.- Y VISTOS.-... CONSIDERANDO.-... RESUELVO: I.- DECLARAR que la niña A.D. GUITIAN DNI N° 56.434.103 y R.S. GUITIAN, DNI N° 57.868.174, hijas de la Sra. MARIA CECILIA FABIAN BORDON, DNI N° 43.762.932, y del Sr. LEONEL GUITIAN, DNI N° 28.634.635, se encuentran en SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD en los términos del art. 607 inc. c del CCyCN, conforme lo expuesto en los considerandos. II.- Una vez firme y consentida, LIBRAR OFICIO a la

Secretaria Tutelar, haciéndole saber que los autos se encuentran a su disposición para su compulsu y a fin que remita Legajos de Postulantes a Guarda con Fines de Adopción cuya disponibilidad adoptiva mejor se adapte a las necesidades de A.D. Guitian y R.S. Guitian (art. 609 inc. c CCyCN). En caso de no hallarse legajos que resulten adecuados, AUTORIZAR el pedido de colaboración a otras jurisdicciones.- III.- MANDAR se copie, registre y notifique.- Fdo.: Dra Claudia Noemi Güemes, Jueza.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011647
Fechas de publicación: 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 100100389

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación – Orán, Secretaría N° 2 de la Dra. María Victoria Nesteruk Carabajal sito en calle Egues esquina Lamadrid – Orán, en autos caratulados: **“FIGUEROA, SILVIA NORMA C/TORRES, LEOCADIA; TORRES, ARTIDORIO; TORRES, MARIO LEO; TORRES, ALCIRA; TORRES DE MENDIETA, TEOFILA; TORRES DEFIGUEROA DORA; TORRES DE CANO; MIGUELITA, ANGELA Y/O SUCESORES – EXPTE. N° 8076/21”**, cítense a Teofila Torres de Mendieta y a los presuntos herederos de: Leucadia, Torres; Mario Leo Torres y Alcira Torres, mediante edictos, que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343-2ª parte del CPCC). Fdo.: Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza; Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk – Secretaria. Exención de Gastos: que se hace saber que tramita ante Defensoria Oficial Civil a quien se le aplica los art. 168 de la Constitución Provincial y arts. 8 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Salta N° 7.328.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 15 de Diciembre de 2022.

Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011644
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100384

El Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Inst. 4ª Nominación, sito en Av. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, a cargo de la Dra. María Mercedes Cabrera – Jueza – Dra. Ana María Borkoski Barreiro – Secretaria, en los autos: **“MATIAS SAUL GUAIMAS POR ADOPCIÓN – EXPTE. N° 765386/22”**, ordénese: cítense Sr. Matías Nicolás Ferreyra DNI N° 33.662.742 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario mayor circulación de la provincia de Salta, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de tenerlo por conforme en caso de silencio. Publíquese dos días.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Ana Ma. Borkoski Barreiro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012718
Fechas de publicación: 28/12/2022, 29/12/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100100376

El Dr. Carlos A. Graciano, Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaria Dra. Mirta Mariana Velazquez, en los autos: **"BERNACKI, DANIELE S/CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO – EXPTE. N° 46.676/21"**, cita por edicto que se publicará una vez al mes en el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de informar que se ha iniciado un procedimiento por el cual se pide cambiar el nombre de la Sra. Daniele Bernacki, DNI N° 12.054.684 haciéndose saber, además, que todo aquel que tenga un interés legítimo podrá formular oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

SAN JOSÉ DE METÁN, 18 de Noviembre de 2022.

Dr. Carlos Graciano, JUEZ

Recibo sin cargo: 100011596
Fechas de publicación: 30/11/2022, 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 100099576

Los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala Primera, Secretaría de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: **"QUIROZ SANDRA OLIVIA VS. QUIROZ MIGUEL ANGEL, MAMANI DEBORA DEL VALLE, VELA MARCOS ANTONIO – ORDINARIO: NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – EXPTE. N° 2-561468/16"**, Ordenan:.... Cítese a los herederos o sucesores de la Sra. Miriam Noemí Quiroz – DNI N° 18.603.621, por edictos, los que se publicarán por el término de dos (2) días consecutivos en un diario de circulación masiva y en el Boletín Oficial, para que, dentro del plazo de cinco (5) días a partir del último de día de su publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente (art. 53° inc. 5° del CPCC).

SALTA, 13 de Diciembre de 2022.

Dra. Ma. del Carmen Rueda, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002299
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023
Sin cargo
OP N°: 400017519

El señor Juez de Personas y Familia Sexta Nominación, Dr. Daniel Juan Canavoso, con Secretaría de la Dra. Maria del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, TERESITA ELIANA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 791963/22”**. HACE SABER que por ante este Juzgado se tramita el pedido de cambio de nombre de Vicente Ignacio Cruz Rodríguez, DNI N° 49.100.702. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación comercial, una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 70, Cód. Civil y Comercial).

SALTA, 15 de Noviembre de 2022.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Recibo sin cargo: 400002279
Fechas de publicación: 29/11/2022, 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 400017386



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INVERSORA SAN FRANCISCO DE MIRAFLORES SAS

Por instrumento privado, de fecha 26 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INVERSORA SAN FRANCISCO DE MIRAFLORES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Belgrano s/N° – NIS 1030446 – Río Piedras – de la localidad de San José de Metán, provincia de Salta.

Socio: Luis Maria Plasencia Canevari, DNI N° 35.479.224, CUIT N° 23-35479224-9, argentino, nacido el 14/12/1990, comerciante, soltero, con domicilio en Belgrano s/N° Río Piedras – de la localidad de Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: **a)** Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte; xii) Construcción y venta de soluciones habitacionales móviles. Construcción y venta de estructuras comerciales e industriales transportables. Servicios complementarios de instalación, montaje, reparación y similares; xiii) Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios. Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera y petrolera, colocación y reparación de equipos. **b)** Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juguetería y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensillos para el confort del hogar. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, artículos de pesca y camping. Compraventa de bicicletas, rodados para bebés y niños, ensamble. La compra, venta y distribución de libros, de licencias digitales, material didáctico, educativos y

otros materiales para el aula, y capacitación relacionada con la educación en general en todos sus niveles de enseñanza. **c)** Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, maderera de propiedad de la sociedad, o de terceras personas, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, acopio de cereales, que se realizaran en fincas, granjas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, como así también la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas y semielaboradas, de la explotación agrícola y ganadera. **d)** Prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias e implementos agrícolas propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, pulverización o fumigación, fertilización, cosecha, procesamiento, desmalezamiento, limpieza de instalaciones. **e)** Servicios de molienda, fraccionamiento, triturado y procesamiento de granos en general, elaboración de aceites y tratamiento de los derivados de los granos. Importación, exportación, comercialización en el mercado local e internacional de granos en su estado natural o procesado, puro o mezclado con otros productos, a granel o envasado, así como sus derivados.

Capital: \$ 2.000.000 (pesos dos millones), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Luis Maria Plasencia Canevari, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: **Administrador Titular:** Luis Maria Plasencia Canevari, DNI N° 35.479.224, constituyendo domicilio especial en Belgrano s/N° – NIS 1030446 – Río Piedras – de la localidad de Metán, provincia de Salta y **Administrador Suplente:** a Maria Agustina Plasencia Canevari, DNI N° 38.737.944, constituyendo domicilio especial en Belgrano s/N° – NIS 1030446 – Río Piedras – de la localidad de Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012727

Fechas de publicación: 29/12/2022

Importe: \$ 3,262.00

OP N°: 100100408

GRUPO BEMA SAS

Por instrumento privado, de fecha 14 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO BEMA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 12 – lote 12 – barrio Sanidad 2, provincia de Salta.

Socio: Hugo Ezequiel Gutierrez, DNI N° 32.043.144, CUIT N° 20-32043144-2, argentino, nacido el 04/08/1987, comerciante, soltero, con domicilio en manzana 12 – Lote 12 – Barrio Sanidad 2 – Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias, ganaderas, hoteleras y mineras; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte; xii) Construcción y venta de soluciones habitacionales móviles. xiii) Construcción, montaje, reparación, venta de equipos de lavandería industrial nuevos y usados. Servicios complementarios de instalación, montaje, reparación y similares; xiv) Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios. Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera y petrolera, colocación y reparación de equipos. b) Fabricar, comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de máquinas y equipos de uso industrial, como también venta de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio, video, computadoras y sus componentes anexos, muebles de oficina y artículos de librería. Comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar, y vender en general todos los productos, repuestos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos. c) Comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, jardinería, librería, juguetería y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, artículos de primera necesidad, electrodomésticos, productos químicos de uso comercial e industrial. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensillos para el confort del hogar. d) Diseño, construcción, fabricación, instalación, mantenimiento, limpieza, conservación y explotación publicitaria de todo tipo de mobiliario urbano y elementos similares. Los montajes e instalaciones de mobiliario, tales

como mesas, estanterías, material de oficina y objetos semejantes o complementarios.

Capital: \$ 2.000.000 (pesos dos millones), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Hugo Ezequiel Gutierrez, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado Administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Hugo Ezequiel Gutierrez, DNI N° 32.043.144, constituyendo domicilio especial en manzana 12 – Lote 12 – Barrio Sanidad 2 – Provincia de Salta y Administrador Suplente: a Ramiro Gonzalo Gutierrez, DNI N° 34.846.876, constituyendo domicilio especial en manzana 12 – Lote 12 – Barrio Sanidad 2 – Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012726

Fechas de publicación: 29/12/2022

Importe: \$ 2,590.00

OP N°: 100100407

ASAMBLEAS COMERCIALES

HOTELES BALCARCE SA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, Hoteles Balcarce SA convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** (la "AGE"), que se celebrará, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, **EL 19 DE ENERO DE 2023** a horas 10:00 en primera convocatoria, y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración y Resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGE, juntamente con el presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el destino a dar a los resultados no asignados.
- 3) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de autorizaciones pertinentes.

Nota: los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia

a la AGE, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (i) al domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (ii) al correo electrónico de la sociedad: Liliana Ossola lossola@alejandrolhotel.com.ar. En caso de no poder materializarse la reunión en modo presencial con causa en o por un Aislamiento Social Preventivo Obligatorio o Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio que se dispusiere por la autoridad gubernamental, o que los accionistas decidan no asistir personalmente, esta se concretará en el modo virtual a través de la plataforma zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con la debida antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y clave para poder incorporarse a la reunión (art. 17° del Estatuto y art. 158. a Cod. Civil y Comercial). Rubén Jonatán Levin Presidente."

Ruben J. Levin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00012721

Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023

Importe: \$ 4,375.00

OP N°: 100100386



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Radiología, Diagnóstico por Imágenes, Terapia Radiante y Medicina Nuclear se dirige a Ud. a fin de poner en su conocimiento que el día **LUNES 30 DE ENERO DE 2023** a horas 20:00 en primera citación, de acuerdo a lo establecido en los arts. 33, 34 y 36 de nuestro Estatuto Societario, se llevará a cabo **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de nuestra Asociación. La misma tendrá lugar en sede del Colegio Médico de Salta, en calle Marcelo T. de Alvear N° 1310 de la ciudad de Salta.

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Consideración y tratamiento de los temas: actividades docentes y académicas.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Dra. Cabrera Lenes Patricia, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00012745
Fechas de publicación: 29/12/2022, 02/01/2023
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100100448

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN SALTEÑA DE GIMNASIA

La Comisión Directiva de la Federación Salteña de Gimnasia, asociación civil, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para día **20 DE ENERO DEL 2023** a las 18:00 horas en el domicilio de la sede social ubicado en la calle Santa Fé N° 1216 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Recursos y Gastos, Situación Patrimonial e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 (2019), N° 9 (2020) y N° 10 (2021).
- 2) Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 4) Elección de autoridades.

José Roberto O. Fayon, PRESIDENTE – **Jonathan Bravo**, TESORERO

Factura de contado: 0011 - 00012739
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100100434

AVISOS GENERALES

SALTA, 12 de Diciembre de 2022

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.702

VISTO:

La aprobación de la Circular N° 19 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera – Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobados en marzo de 2009, por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 26, incorporada en esta jurisdicción mediante Resolución General N° 1.752, y las Circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha de emisión de la Circular N° 19;

Que el artículo 16 del Reglamento del CENCyA establece que las “Circulares de adopción de las NIIF” se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones – CINIIF – o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones –CINIIF– existentes, por parte del IASB;

Que la Circular N° 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre adopción de las NIIF, aprobada el 08 de noviembre de 2022, agrega versiones más actualizadas de las NIIF;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el Consejo de Normas Internacionales (IASB) emita;

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Circular en virtud del Acta Acuerdo Firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Circular N° 19 de Adopción de las Normas**

Internacionales de Información Financiera – Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer, que las normas de la Circular N° 19 tendrán la vigencia que la propia Circular establece para cada Norma NIIF modificada o remplazada.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderón, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00012724
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 1,925.00
OP N°: 100100399

SALTA, 12 de Noviembre de 2022

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.701**

VISTO:

La aprobación de la **Interpretación N° 17 – de Normas de Contabilidad y Auditoría, sobre “El Informe del Auditor sobre Información Comparativa. RT 37 Modificada por RT 53”** del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada en Puerto Madryn, Chubut, el 23 de septiembre de 2022, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la Interpretación N° 17 – de Normas de Contabilidad y Auditoría, sobre “El Informe del Auditor sobre Información Comparativa. RT 37 Modificada por RT 53”, del

Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer, que las normas de la Interpretación N° 17 tendrán vigencia desde el día 1 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderón, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00012724

Fechas de publicación: 29/12/2022

Importe: \$ 1,085.00

OP N°: 100100398

SALTA, 12 de Diciembre de 2022

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.700**

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 16 – de Normas de Contabilidad y Auditoría, sobre la “Caracterización de los Servicios que Implican la Emisión de Informes Especiales e Informes de Cumplimiento incluidos en la Sección VII.C y el Capítulo VIII de la Resolución Técnica N° 37, Modificada por la Resolución Técnica N° 53” del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada en Puerto Madryn, Chubut, el 23 de septiembre de 2022, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la Interpretación N° 16 – de Normas de Contabilidad y Auditoría, sobre la “Caracterización de los Servicios que Implican la Emisión de Informes Especiales e Informes

de Cumplimiento incluidos en la Sección VII.C y el Capítulo VIII de la Resolución Técnica N° 37, Modificada por la Resolución Técnica N° 53, del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer, que las normas de la Interpretación N° 16 tendrán vigencia desde el día 1 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderón, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00012724

Fechas de publicación: 29/12/2022

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100100397

SALTA, 12 de Diciembre de 2022

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.699**

VISTO:

La aprobación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 591/2021 FACPCE sobre **modificación de la Resolución Técnica N° 51, “Nuevo Texto de la Resolución Técnica N° 24 ‘Normas Profesionales: Aspectos Particulares de la Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos’;** y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Resolución Técnica FACPCE 24, “Normas Profesionales: Aspectos Particulares de la Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos” fue adoptada por este Consejo Profesional;

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó la Resolución Técnica N° 51 “Nuevo Texto de la Resolución Técnica N° 24 ‘Normas Profesionales: Aspectos Particulares de la Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos’”, que fue adoptada por este Consejo Profesional;

Que el Instituto Nacional de Asociatividad y Economía Social (INAES) aprobó la

Res. INAES 996/21 adoptando como norma de aplicación obligatoria para las cooperativas la Res. Técnica FACPCE 51, pero incluyendo aclaraciones y modificaciones en el Anexo I de la mencionada resolución de INAES;

Que se hace necesario alinear el texto de la Res. Técnica FACPCE 51 con el Anexo I de la Res. INAES. 996/21;

Que la Mesa Directiva de la FACPCE, aprobó ad-referendum de la Junta de Gobierno, la Res. FACPCE 1.063/21, modificación de la Res. Técnica FACPCE 51, "Nuevo Texto de la Resolución Técnica N° 24 'Normas Profesionales: Aspectos Particulares de la Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos'", en su reunión virtual del 9 de noviembre de 2021;

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE, aprobó la Resolución FACPCE N° 591/2021 sobre modificación de la Resolución Técnica N° 51, "Nuevo Texto de la Resolución Técnica N° 24 'Normas Profesionales: Aspectos Particulares de la Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos'" en su reunión virtual del 2 de diciembre de 2021;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público–, ha analizado sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución de Junta de Gobierno N° 591/2021 FACPCE sobre modificación de la Resolución Técnica N° 51, "Nuevo Texto de la Resolución Técnica N° 24 'Normas Profesionales: Aspectos Particulares de la Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos'".**

ARTÍCULO 2°: Disponer que las Normas de la Resolución Junta de Gobierno N° 591/2021 FACPCE, tendrán la vigencia que la propia Resolución establece.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderón, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00012724
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 1,890.00
OP N°: 100100396

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.280 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022

SECCION COMERCIAL – CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD – PUNALTA SAS

- OP N° 100096216
- Página 40/41.

Donde dice:

“Administrador Titular: al Sr. Santiago Garcia Lobo, argentino, DNI N° 26.701.364, CUIT N° 20-26701364-1, y Administrador Suplente: a Martin Rodríguez Berdier, DNI N° 27.310.027 – CUIL N° 20-27310027-0.”

Debe decir:

“Administrador Titular: al Sr. Santiago Garcia Lobo, argentino, DNI N° 26.701.364, CUIT N° 20-26701364-1 con domicilio especial en calle Rivadavia N° 690, 1° piso, Of. 5 y 6, ciudad de Salta, provincia de Salta y Administrador Suplente: a Martin Rodríguez Berdier, DNI N° 27.310.027 – CUIL N° 20-27310027-0, con domicilio especial en lote 5, Mzna. 19, Praderas de San Lorenzo, Salta, provincia de Salta.”

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012715
Fechas de publicación: 29/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100373

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 9.361.157,28
Recaudación del día: 28/12/2022	\$ 37.807,00
Total recaudado a la fecha	\$ 9.398.964,28

Fechas de publicación: 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 100100460

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 512.729,00
Recaudación del día: 28/12/2022	\$ 3.920,00
Total recaudado a la fecha	\$ 516.649,00

Fechas de publicación: 29/12/2022
Sin cargo
OP N°: 400017542

Edición N° 21.380
Salta, jueves 29 de diciembre de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



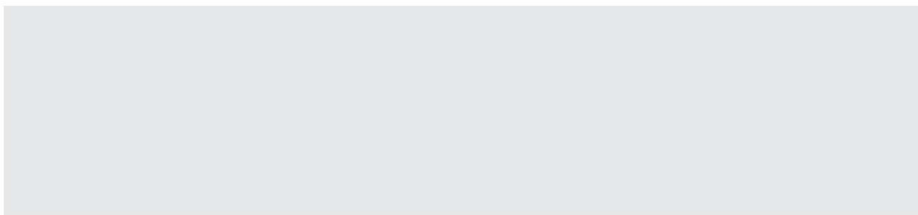
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar